

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO"

Núm. 226.- Santiago, 19 de marzo de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular sus artículos 19° y 20°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1.403, de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 3, de fecha 19 de marzo de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", debidamente representada por don Alfonso Juan Lacámara Suárez y don Marcelo Morales Villarroel, todos domiciliados para estos efectos en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Edificio Rotonda Oriente, 4° piso, comuna de Pudahuel, de la ciudad de Santiago.

2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 3 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.

3. Déjase constancia que el convenio complementario N° 3 deriva por una parte, de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, entre otras, la ejecución de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" y la postergación de la devolución del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, y, por otra, de modificaciones a las obras propuestas por el Ministerio de Obras Públicas, en particular, la ejecución de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio".

4. Déjase constancia que la Sociedad Concesionaria ha realizado inversiones por un monto de UF 125.407,52, incluido el IVA de construcción, correspondiente a la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

5. Establécese que la Sociedad Concesionaria realizará inversiones hasta por un monto máximo de UF 410.694,25, determinado en su valor actualizado al 31 de marzo de 2008. Los valores de las nuevas inversiones son los indicados en el siguiente cuadro resumen:

Número	Concepto	Monto UF
1	Valor estimado por concepto de construcción de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 ítem 1.	305.835
2	Valor total, a suma alzada, de la ingeniería de detalle de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 ítem 2.	13.828
3	Valor máximo por concepto de conservación, mantención, operación y explotación de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 ítem 3.	6.831
4	Valor máximo por concepto de administración de la Sociedad Concesionaria de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 ítem 4.	12.663
5	Valor estimado por concepto de seguro de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 ítem 5.	900
	TOTAL	340.057

* Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
** Los valores definitivos respecto de los números 1, 3, 4 y 5 se determinarán según lo indicado en los numerales 2.5 y 2.10 del Convenio Complementario N° 3.

6. Establécese que, en la Cuenta Convenio Complementario N° 3, conforme a lo indicado en los numerales 4.7 y 5.1.4 del Convenio Complementario N° 3, será contabilizada la cantidad de UF 603.836,97, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el numeral 4.7 del citado Convenio, en donde la referida cuenta se actualizará a una tasa mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 2,16%.

7. Déjase constancia que las indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones que ha realizado y realizará con motivo de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas y propuestas por el Ministerio de Obras Públicas, es la siguiente, utilizándose los factores del régimen económico de la concesión que se indica:

- Con cargo a la Cuenta Convenio Complementario N° 3, señalada en el número 6 precedente, un monto total y definitivo de UF 125.407,52, por la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- Con cargo a la Cuenta Convenio Complementario N° 3, señalada en el número 6 precedente, hasta un monto máximo de UF 410.694,25, por la ejecución de las obras indicadas en el número 5 anterior.

8. Modifícase el Área de Concesión, en los términos que se fijan en el nuevo Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuya descripción y justificación se consigna en el numeral 6.4 del Convenio Complementario N° 3.

9. Dispónese que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

10. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

11. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE INDICA

Núm. 606 exento.- Santiago, 17 de julio de 2008.- Vistos: Las necesidades del Servicio el artículo 10° del decreto ley N° 799 de 1974, la resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, y el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, Ley de Caminos.

Considerando: Que, por la naturaleza de las funciones que debe desempeñar la señora Directora General de Obras Públicas, es necesario autorizar la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos del vehículo que más abajo se individualiza, sin la obligación de llevar pintado el disco estatal distintivo,

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en los días sábado en la tarde, domingo y festivos al vehículo asignado a la señora Directora General de Obras Públicas, que a continuación se individualiza:

- Tipo : Automóvil
- Marca : Subaru
- Modelo : Legacy 2.0 4 MT AWD
- Año : 2008
- Color : Azul newport perlado
- Placa única : BKXD 73.

2.- Exímese al vehículo individualizado anteriormente, de la obligación de llevar pintado el disco estatal distintivo, a que se refiere el artículo N° 3, del decreto ley N° 799.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIVISION VUOPT
 19 AGO. 2008

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIVISION VUOPT
 02 MAYO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 20 MAR. 2008
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba Convenio Complementario N° 3, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 30 ABR. 2008
 RECEPCION

SANTIAGO, 19 MAR 2008

N° 226

TOMADO RAZON
 CON ALCANC
 19 AGO 2008
 Contralor General de la República

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular sus artículos 19° y 20°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1403, de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

1962689

- El Decreto Supremo MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio complementario N° 3, de fecha 19 de marzo de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria.", debidamente representada por don Alfonso Juan Lacámara Suárez y don Marcelo Morales Villarroel, todos domiciliados para estos efectos en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Edificio Rotonda Oriente, 4º piso, comuna de Pudahuel de la ciudad de Santiago.
2. **DECLÁRASE** que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 3 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el convenio complementario N° 3 deriva por una parte, de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, entre otras, la ejecución de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" y la postergación de la devolución del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2; y, por otra, de modificaciones a las obras propuestas por el Ministerio de Obras Públicas, en particular, la ejecución de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio".
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria ha realizado inversiones por un monto de UF 125.407,52, incluido el IVA de construcción, correspondiente a la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
5. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria realizará inversiones hasta por un monto máximo de UF 410.694,25, determinado en su valor actualizado al 31 de marzo de 2008. Los valores de las nuevas inversiones son los indicados en el siguiente cuadro resumen:

Número	Concepto	Monto UF
1	Valor estimado por concepto de construcción de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 1.	305.835
2	Valor total, a suma alzada, de la ingeniería de detalle de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 2.	13.828
3	Valor máximo por concepto de conservación, mantención, operación y explotación de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 3.	6.831
4	Valor máximo por concepto de administración de la Sociedad Concesionaria de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 4.	12.663
5	Valor estimado por concepto de seguro de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 5.	900
	TOTAL	340.057

*Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

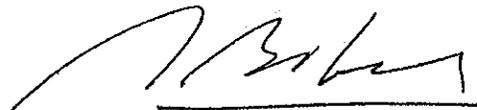
**Los valores definitivos respecto de los números 1, 3, 4 y 5 se determinarán según lo indicado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 3.

6. **ESTABLÉCESE** que, en la Cuenta Convenio Complementario N° 3, conforme a lo indicado en los numerales 4.7 y 5.1.4 del Convenio Complementario N° 3, será contabilizada la cantidad de UF 603.836,97, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el numeral 4.7 del citado Convenio, en donde la referida cuenta se actualizará a una tasa mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 2,16%.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que las indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones que ha realizado y realizará con motivo de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas y propuestas por el Ministerio de Obras Públicas, es la siguiente, utilizándose los factores del régimen económico de la concesión que se indica:
 - Con cargo a la Cuenta Convenio Complementario N° 3, señalada en el número 6 precedente, un monto total y definitivo de UF 125.407,52, por la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
 - Con cargo a la Cuenta Convenio Complementario N° 3, señalada en el número 6 precedente, hasta un monto máximo de UF 410.694,25, por la ejecución de las obras indicadas en el número 5 anterior.
8. **MODIFÍCASE** el Área de Concesión, en los términos que se fijan en el nuevo Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuya descripción y justificación se consigna en el numeral 6.4 del Convenio Complementario N° 3.
9. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
10. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
11. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas**



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VILLASCO BRANES
Ministro de Hacienda**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA
SUBDIVISIÓN CONTROL TÉCNICO DE OBRAS
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

IFH/HBA/FUR/LCG

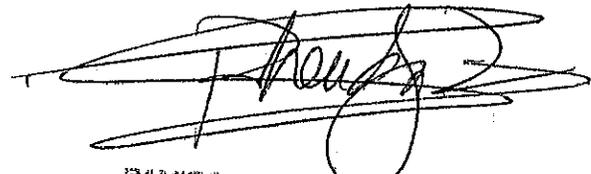
CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 226, DE 2008, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 18 AGO 2008 *38654

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio Complementario N° 3, que modifica el contrato de concesión de la obra pública denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que es menester actualizar el plano que grafica el emplazamiento de todas las obras ejecutadas en el aludido aeropuerto, el que debe registrar el destino y ubicación exacta de cada dependencia.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

231.7097


AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO
INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO"**

En Santiago de Chile, a 19 días del mes de marzo de 2008, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y **SCL TERMINAL AÉREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", RUT N° 96.850.960-8, representada por su Gerente General don Alfonso Juan Lacámara Suárez, cédula nacional de identidad N° 5.890.004-4 y por su Gerente de Administración y Finanzas don Marcelo Morales Villarroel, cédula nacional de identidad N° 9.450.234-9, todos domiciliados, para estos efectos, en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Edificio Rotonda Oriente, 4° piso, comuna de Pudahuel, Santiago, se ha pactado el presente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1168, del 5 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.996, del día 20 de febrero de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", al licitante conformado por las sociedades Agencias Universales S.A.; YVR Airport Services Ltd.; Dragados y Construcciones S.A.; SABCO Administradora de Fondos de Inversión S.A. por cuenta del Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas SABCO; Fomento de Construcciones y Contratas S.A.; y Dragados FCC Internacional de Construcción S.A., las que constituyeron la Sociedad Concesionaria bajo la razón social de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con: a) la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación en la fecha señalada anteriormente; b) mediante la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de fecha 6 de abril de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, repertorio N° 1.349, cuyo extracto se inscribió a fojas 7.973 con el N° 6.558 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.040 del 15 de abril de 1998; y, c) con la suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, Repertorio N° 1.374, del 7 de abril de 1998, agregándose en sus Registros.



Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

- 1.2. Mediante Decreto Supremo MOP N° 1403, de fecha 31 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 1999, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 1° de julio de 1999, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, bajo el Repertorio N° 2.328 de fecha 1° de julio de 1999, el Decreto Supremo MOP indicado en señal de aceptación de su contenido, y que fueran entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho Decreto.
- 1.3. El 28 de marzo de 2000, en Junta Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad Concesionaria modificó sus estatutos y cambió su nombre de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A." por el de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria". El acta de la junta se redujo a escritura pública el 3 de mayo de 2000, en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo. Un extracto de ella se inscribió a fojas 11.907, N° 9.595, del Registro de Comercio de Santiago, del año 2000 y se publicó en el Diario Oficial N° 36.662 de fecha 13 de mayo de 2000. La reforma de estatutos sociales y el cambio de nombre o razón social fue autorizado por el Ministerio de Obras Públicas mediante Resuelvo (Exento) N° 1519, de 22 de mayo de 2000, del Director General de Obras Públicas.
- 1.4. Con fecha 20 de abril de 2001, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron un primer Convenio Complementario de Modificación del Contrato de Concesión de obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de servicio de la concesión.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 669 del 30 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 37.145, del día 27 de diciembre de 2001. Con fecha 23 de mayo de 2001, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, Repertorio N° 119, del 9 de enero de 2002, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de la aceptación de su contenido. El documento fue entregado al MOP en forma y plazo señalados en dicho Decreto.



- 1.5. Con fecha 23 de agosto de 2004, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron un segundo Convenio Complementario de Modificación del Contrato de Concesión de Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", con el objeto de convenir un Mecanismo de Distribución de Ingresos ("MDI"), y de ampliar y mejorar los niveles de servicio de la concesión.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 698, del 25 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 37.997, del día 28 de octubre de 2004. Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Repertorio N° 22.450-2004, del 4 de noviembre de 2004, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de la aceptación de su contenido. El documento fue entregado al MOP en forma y plazo señalados en dicho Decreto.

- 1.6. Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificaron los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, ampliándolos hasta el 31 de diciembre de 2006. La modificación de dichos plazos se hizo extensible a todas las regulaciones vinculadas y relacionadas a dichos numerales en el citado convenio.
- 1.7. Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3132 de fecha 14 de septiembre de 2006, se modificó el servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque establecido en el artículo 1.10.2, I, a) de las Bases de Licitación, modificado mediante el numeral 6.4, a) del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que las tarifas máximas que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar por la prestación del servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/ Desembarque a través de puentes de embarque y por el suministro de energía eléctrica proveniente de los mismos, son las indicadas en el citado artículo 1.10.2, I, a) de las Bases de Licitación.
- 1.8. Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 30 de octubre de 2006, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se estipuló la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", que dice relación con la materialización de un proyecto por medio del cual se mitiguen los problemas más urgentes del Terminal de Pasajeros de Santiago relacionados con la congestión de pasajeros.



- 1.9.** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se modificó el plazo en que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, dicho plazo vence el 31 de octubre de 2007.
- 1.10.** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se estableció que la Sociedad Concesionaria ejecutará la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio", quedando establecidos el valor total y definitivo, a suma alzada, de cada uno de los proyectos de ingeniería, incluido su costo de administración, y el plazo máximo de ejecución para todos ellos.

Adicionalmente, en la citada Resolución se modificó la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, respecto al saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la total tramitación de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, la cantidad de UF 95.000, que corresponde a parte del citado saldo.

- 1.11.** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 751, de fecha 12 de marzo 2008, por razones de buen servicio, se rectificaron las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 1113 y N° 3461.
- 1.12.** Durante la etapa de explotación, acorde con lo prescrito en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, y 69 de su reglamento, el MOP modificó las características de las obras y servicios contratados, conforme dan cuenta las resoluciones DGOP referidas en la presente cláusula. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, el MOP propuso a la Sociedad Concesionaria la ejecución de un conjunto de nuevas inversiones con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de seguridad y servicialidad de la obra para los usuarios.
- 1.13.** Conforme a lo señalado en los numerales anteriores, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria los términos del presente convenio, que regularizan las modificaciones introducidas mediante las resoluciones referidas en los numerales 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11, y estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para



restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.14. La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones de ejecución de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.

1.15. Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos:

Anexo N° 1: Resoluciones DGOP:

Resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3132, de fecha 14 de septiembre de 2006.
- Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 30 de octubre de 2006.
- Ítem 4: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007.
- Ítem 5: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007.
- Ítem 6: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 751, de fecha 12 de marzo de 2008.

Anexo N° 2: Presupuestos y Costos de las Obras.

- Ítem 1: Presupuesto Estimado de Construcción de las Nuevas Obras Adicionales.
- Ítem 2: Costos de la Ingeniería de detalle de las Nuevas Obras Adicionales.
- Ítem 3: Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las Nuevas Obras Adicionales.
- Ítem 4: Costos de Administración de la Sociedad Concesionaria.
- Ítem 5: Presupuesto Estimado de Seguro.

Anexo N° 3: Descripción de las Obras.

- Ítem 1: Nuevas Obras Adicionales.



- Ítem 2: Descripción de las obras asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Anexo N° 4: Cronograma de Ejecución de las Nuevas Obras Adicionales.

Anexo N° 5: Determinación de Montos señalados en los numerales 2.1, 3.2, 3.3, 5.1.1 y 5.1.2 del presente Convenio.

- Ítem 1: Presupuesto Obras asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", señalado en numeral 3.2.
- Ítem 2: Contabilización en la Cuenta Convenio Complementario N° 3 de las inversiones asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", señalada en numeral 3.3.
- Ítem 3: Detalle de la contabilización y corrección de los desembolsos Convenio Complementario N° 2, señalada en numeral 5.1.1.
- Ítem 4: Cálculo Saldo monto indicado en numeral 2.1 Convenio Complementario N° 2, señalado en numeral 5.1.2.
- Ítem 5: Disponibilidad de fondos para ejecución de las Nuevas Obras Adicionales, señalado en numeral 2.1.

Anexo N° 6: Saldo Motivo Temático Convenio Complementario N° 1.

Anexo N° 7: Ejemplo Numérico.

Anexo N° 8: Área de Concesión.

- Ítem 1: Descripción y justificación de modificaciones al Área de Concesión.
- Ítem 2: Copia Plano Área de Concesión

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, ha aceptado y acepta realizar nuevas inversiones para ejecutar las obras adicionales objeto del presente convenio y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. La Sociedad Concesionaria se obliga a realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras descritas en el Anexo N° 3 Ítem



1 hasta por un valor máximo de UF 410.694,25 (Cuatrocientas Diez Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Coma Veinticinco Unidades de Fomento) determinado en su valor actualizado al 31 de marzo de 2008, cuyo detalle de cálculo se adjunta como Anexo 5 Ítem 5.

La Sociedad Concesionaria no estará obligada a ejecutar obras que no se encuentren indicadas en el Anexo N° 3 Ítem 1 del presente convenio.

- 2.2.** Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las Nuevas Obras Adicionales, descritas en el Anexo N° 3 Ítem 1 como, asimismo, la administración, control, conservación, mantención, explotación y operación de dichas obras. Todo lo anterior, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario.

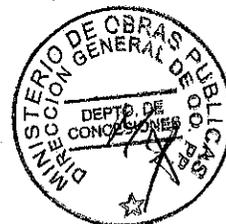
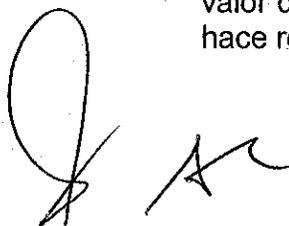
Con respecto a las obras singularizadas en el Anexo N° 3 Ítem 1 como MCS 4: Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida, y MCS 10: Corral SAG para el Manejo de Animales en el Sector de Carga, la Sociedad Concesionaria sólo será responsable de su construcción, en consecuencia no deberá conservar, mantener, explotar, ni operar dichas obras.

Todas las nuevas inversiones deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en el presente Convenio Complementario, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras ejecutadas en virtud del presente Convenio Complementario, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Para la ejecución de las obras del presente convenio la Sociedad Concesionaria deberá contar con los permisos que fueren pertinentes conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- 2.3.** El plazo máximo para la ejecución de cada una de las Nuevas Obras Adicionales se establece en el Anexo N° 4 y se contabilizará a contar de la fecha en que se haya perfeccionado la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 2.5 siguiente.

El incumplimiento del plazo máximo para el término de la ejecución de cada obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa diaria equivalente a 0,1% del valor de cada obra atrasada, con un valor máximo de 5% del valor de cada obra atrasada. Para lo anterior se utilizará el valor de la obra que resulte del respectivo proceso de adjudicación a que hace referencia el numeral 2.5 del presente convenio.



La aplicación y plazo para el pago de las multas indicadas anteriormente se registrará por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación en su artículo 1.8.5.4 y 1.8.5.5 respectivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2.12 del presente convenio.

Por tratarse de obras adicionales, el atraso en los plazos de construcción de dichas obras no serán considerados para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.13.5 a) de las Bases de Licitación.

2.4. A fin de evitar que el costo total de las Nuevas Obras Adicionales sea superior al Valor Máximo Total de UF 410.694,25 (Cuatrocientas Diez Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Coma Veinticinco Unidades de Fomento) determinado en su valor actualizado al 31 de marzo de 2008, debido a que éstas serán contratadas mediante un proceso de licitación privada descrito en el numeral 2.5 del presente convenio, el MOP definió y priorizó el uso de los recursos para respetar dicho valor máximo total de inversión, según los siguientes términos:

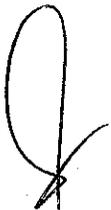
- a) En primer lugar, el costo de la ingeniería de detalle conforme se indica en el Anexo N° 2 Ítem 2.
- b) En segundo lugar, las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, en el orden de prelación ahí establecido, considerando el valor definitivo que para ellas se determine de acuerdo al numeral 2.5 del presente convenio, sus respectivos costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación, conforme se indica en el Anexo N° 2 Ítem 3 y el costo asociado de Administración y Seguro indicado en el Anexo N° 2 Ítem 4 e Ítem 5, respectivamente.

El procedimiento de prelación de las inversiones definirá el conjunto de obras adicionales susceptibles de ejecutarse, por lo tanto la Sociedad Concesionaria no estará obligada a ejecutar obras que excedan el valor máximo señalado en el numeral 2.1 del presente convenio.

En caso que quedaran obras sin ejecutar por haberse alcanzado el valor máximo de inversión indicado en el numeral 2.1 del presente convenio, no corresponderá compensación o indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria ni al MOP, renunciando las partes a presentar cualquier tipo de reclamación por este concepto.

2.5. El valor total y definitivo de construcción de cada una de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1 se regulará por el siguiente procedimiento:

2.5.1. El valor total y definitivo de la construcción de cada una de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, será el que resulte de uno o más



procesos de licitación privada de contratos a suma alzada que deberá realizar y preparar la Sociedad Concesionaria, una vez que el Inspector Fiscal hubiere aprobado los proyectos de ingeniería de detalle, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.7 del presente convenio. Una vez aprobados dichos proyectos, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 30 días para someter a la aprobación del Inspector Fiscal los borradores de los respectivos contratos. Las regulaciones que se establezcan en los contratos preparados por la Sociedad Concesionaria, para los respectivos procesos de licitación privada, deberán estar basados en principios de competitividad e igualdad de condiciones. Una vez recibidos dichos borradores, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobarlos u observarlos. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas dentro de los 10 días siguientes por la Sociedad Concesionaria. Sólo una vez aprobados dichos borradores, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar el proceso de licitación privada. Los montos resultantes de dichos procesos se contabilizarán de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 4.1 del presente convenio.

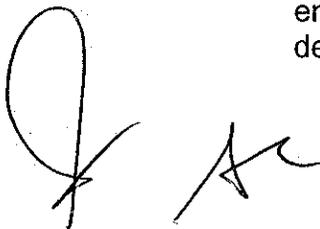
- 2.5.2.** Para cada uno de los procesos de licitación privada, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 45 días para su total desarrollo, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los borradores referidos en el numeral anterior, y deberá invitar a un mínimo de tres empresas constructoras o especialistas, según las características de las obras, cuyo listado deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Dentro del listado de empresas que se invite a cada proceso sólo podrá incluirse una empresa relacionada con los accionistas de la Sociedad Concesionaria.

La adjudicación de los contratos por la Sociedad Concesionaria requerirá del Visto Bueno del Inspector Fiscal, quién se deberá pronunciar en el plazo de 15 días contados desde la recepción del informe de la Sociedad Concesionaria, y deberá ser comunicada, por escrito, al adjudicatario en un plazo de 15 días por parte de la Sociedad Concesionaria.

- 2.5.3.** Para el proceso indicado en el numeral 2.5.2 precedente se considerará lo siguiente.

En los respectivos contratos de construcción a suma alzada se deberán estipular, a lo menos, las siguientes obligaciones y derechos del adjudicatario:

- (i) Derecho a un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) de la obra, el que se pagará por la Sociedad Concesionaria contra la entrega de una garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del anticipo que se pague, en la forma de una boleta de garantía



bancaria emitida por un banco autorizado para operar en Chile aceptable para la Sociedad Concesionaria.

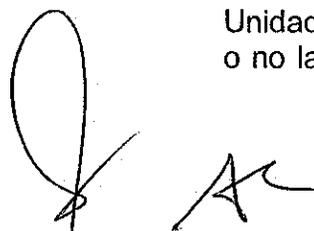
- (ii) Incluir listado de Precios Unitarios de las partidas indicadas en los proyectos que se adjudican.
- (iii) Obligación de pago de los permisos municipales correspondientes, salvo el de las obras singularizadas en el Anexo N° 3 Ítem 1 como MCS 5: Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga, MCS 6: Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público del edificio Terminal y MCS 9: Terraza Mirador que serán de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. En consecuencia, el costo de los permisos de las obras antes mencionadas, no podrá ser contabilizado en la **“Cuenta Convenio Complementario N° 3”**.

En caso de existir obras que no sean adjudicadas, la Sociedad Concesionaria no tendrá obligación alguna a su respecto. No corresponderá compensación o indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria ni al MOP, renunciando las partes en este acto a presentar cualquier tipo de reclamación por este concepto. En el evento que alguna de las Nuevas Obras Adicionales no se adjudique y por ende, no se ejecute, el monto por concepto de conservación, mantención, operación y explotación, administración y seguro asociado a esa obra, no podrá ser imputado en la **“Cuenta Convenio Complementario N° 3”**.

La Sociedad Concesionaria deberá adjudicar los contratos de construcción sujeta a las restricciones presupuestarias señaladas y en el orden de prelación establecido en el Anexo N° 2 Ítem 1. No obstante, a petición de la Sociedad Concesionaria o del MOP, el DGOP, previo informe favorable del Inspector Fiscal, podrá establecer un orden de prioridad diferente a efectos de la adjudicación de dichas obras.

El Inspector Fiscal podrá requerir a la Sociedad Concesionaria cualquier tipo de información respecto a las ofertas presentadas por las empresas participantes.

- 2.6. Para el caso de la obra del Anexo N° 2 Ítem 1 identificada como “MCS 9 Terraza Mirador”, el MOP reconocerá como monto total a compensar sólo la cantidad de UF 24.000 (Veinticuatro Mil Unidades de Fomento), monto que se contabilizará según se estipula en el numeral 4.1 del presente convenio. La Sociedad Concesionaria asumirá, a su entero costo, el valor restante de la obra, estableciéndose como tope la cantidad de UF 36.000 (Treinta y Seis Mil Unidades de Fomento). En caso que el costo total de la obra antes mencionada exceda el valor de UF 60.000 (Sesenta Mil Unidades de Fomento), la Sociedad Concesionaria podrá decidir si realiza o no la obra, comunicando su decisión en el informe que debe presentar



al Inspector Fiscal para dar cumplimiento al proceso de adjudicación detallado en el numeral 2.5.2 del presente convenio. La Sociedad Concesionaria deja constancia de su expresa renuncia a reclamar o solicitar indemnización por cualquier materia relacionada con este concepto.

- 2.7. De conformidad a lo señalado en el numeral 1.10 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, la Sociedad Concesionaria debe ejecutar la ingeniería de detalle del "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio". El valor total, a suma alzada, por su ejecución y administración es de UF 13.828 (Trece Mil Ochocientos Veintiocho Unidades de Fomento) netos de IVA y se contabilizarán según se estipula en el numeral 4.2 del presente convenio. En dicha resolución se dejó constancia que en el evento que se contraten una o más obras de las que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" y su ejecución este a cargo de la Sociedad Concesionaria, ésta hará suya la ingeniería de detalle desarrollada, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo reclamar ningún tipo de compensación por este concepto.

De conformidad a lo estipulado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, el plazo máximo para la ejecución de todos los proyectos de ingeniería de detalle es de 150 días contado desde el 20 de noviembre de 2007. Dichos proyectos deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, quien deberá revisarlos dentro de los 20 días siguientes. Dentro de ese período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería de detalle. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal pronunciarse a ese efecto dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos de acuerdo a lo observado. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los proyectos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el párrafo anterior, éstos se entenderán aprobados.

El incumplimiento en el plazo máximo para la ejecución de todos los proyectos de ingeniería de detalle, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería de detalle que presenten retraso.



- 2.8. El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, de los costos comprendidos por conservación, mantención, operación y explotación de las obras indicadas en el Anexo N° 3 Ítem 1, será el que para cada obra se fija en el Anexo N° 2 Ítem 3. Los valores fijados se contabilizarán según se estipula en el numeral 4.3 del presente convenio.
- 2.9. El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, de los costos comprendidos por administración de la Sociedad Concesionaria de las obras indicadas en el Anexo N° 3 Ítem 1, será el que para cada obra se fija en el Anexo N° 2 Ítem 4. Los valores fijados se contabilizarán según se estipula en el numeral 4.4 del presente convenio.
- 2.10. Quince días antes del inicio de construcción de las obras a que se refiere el Anexo N° 3 Ítem 1, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del MOP por un monto de UF 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento).

Adicionalmente, 15 días antes del inicio de construcción de las obras a que se refiere el Anexo N° 3 Ítem 1, la Sociedad Concesionaria deberá ampliar la cobertura de la póliza de seguro por catástrofe vigente para la etapa de explotación, conforme al artículo 1.10.21 de las Bases de Licitación, a las inversiones adicionales contratadas en virtud del presente convenio.

Las pólizas de seguro o los endosos correspondientes deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación. En caso de no entrega oportuna de alguno de dichos instrumentos se aplicará una multa de 30 UTM diaria, por cada uno de los instrumentos que no se hubiere entregado con la anticipación indicada. Su aplicación y pago se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

El valor de los costos comprendidos en el Anexo N° 2 Ítem 5, Presupuesto Estimado de Seguro, se estima en la suma equivalente a UF 900 (Novecientas Unidades de Fomento). El valor total y definitivo por este concepto será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria. En todo caso, el MOP le podrá exigir previamente al menos una cotización alternativa. Este valor se contabilizará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.5 del presente convenio.

Finalmente, será de responsabilidad, costo y cargo de la Sociedad Concesionaria que en la etapa de explotación los seguros de responsabilidad civil y catástrofe estén vigentes respecto de todas las obras tratadas en el presente convenio, con las mismas exigencias establecidas en las Bases de Licitación para el resto de las obras y



servicios del contrato. Se establece como requisito para la habilitación al uso de las obras, que la Sociedad Concesionaria acredite la vigencia y cobertura de los seguros antes mencionados a la Inspección Fiscal con al menos 15 días de anticipación a la habilitación al uso de las mismas.

- 2.11.** Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras a que se refiere el Anexo N° 3 Ítem 1 del presente Convenio Complementario, y previa aprobación del Inspector Fiscal, éste las habilitará al uso, mediante anotación en el Libro de Explotación, según las normas, especificaciones y procedimiento que se establecen a continuación.

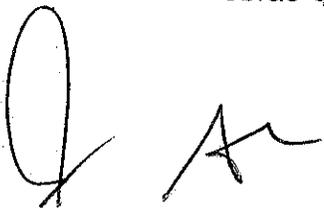
La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra del Proyecto. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de 10 días siguientes a la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación inmediata mediante anotación en el Libro de Explotación. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará(n) al uso esa(s) obra(s) y se entenderá(n) como no entregada(s), fijándose plazos para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla(s).

Transcurridos 30 días desde la habilitación al uso de cada obra del presente convenio durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, esas obras se considerarán recepcionadas, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención de cada una de ellas.

En un plazo no superior a treinta días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal habilite al uso las obras mediante anotación en el Libro de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de cada obra en dos copias, una en formato digital y una en papel.

El incumplimiento en cualquiera de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 30 UTM por cada día de atraso.

- 2.12.** El correcto cumplimiento de la ejecución y mantención de cada una de las obras que trata el presente Convenio Complementario, será garantizado



por la garantía de explotación que la Sociedad Concesionaria ya entregó al MOP de acuerdo al artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

La boleta de garantía antes indicada podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones o eventuales sanciones impuestas a la Sociedad Concesionaria en virtud del presente convenio, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

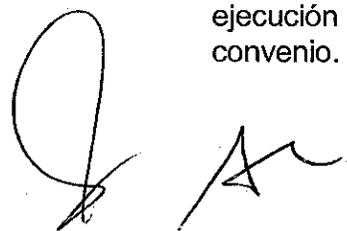
- 2.13. De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores correspondientes, estimados y definitivos, según se indica en sus diferentes numerales, se desglosan según el siguiente detalle:

Resumen de Valores del Convenio Complementario N° 3

Número	Concepto	Monto UF
1	Valor estimado por concepto de construcción de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 1.	305.835
2	Valor total, a suma alzada, de la ingeniería de detalle de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 2.	13.828
3	Valor máximo por concepto de conservación, mantención, operación y explotación de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 3.	6.831
4	Valor máximo por concepto de administración de la Sociedad Concesionaria de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 4.	12.663
5	Valor estimado por concepto de seguro de las Nuevas Obras Adicionales, según Anexo N° 2 Ítem 5.	900
6	Valor total y definitivo de las obras asociadas al "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", según Anexo N° 5 Ítem 1.	104.867,19
TOTAL		444.924,19

Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja constancia que los montos señalados en el cuadro precedente serán contabilizados en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3" de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio. Cabe precisar, que el monto señalado en el número 6 de dicho cuadro, no se debe considerar para efectos de cálculo del valor máximo disponible para la ejecución de nuevas inversiones establecido en el numeral 2.1 del presente convenio.



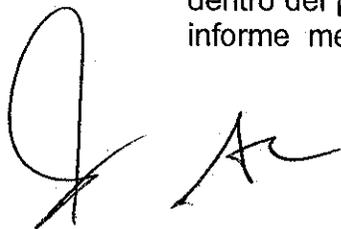
**TERCERO: REGULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 3303 DE
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006**

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.8 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, la Sociedad Concesionaria ejecutó el "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuya descripción se adjunta en el Anexo N° 3 Ítem 2.
- 3.2 El valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución de las inversiones y gastos asociados al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", se estipula en UF 104.867,19 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete Coma Diecinueve Unidades de Fomento) neto de IVA y su detalle se adjunta en el Anexo N° 5 Ítem 1.
- 3.3 Las partes acuerdan que para compensar el monto de UF 104.867,19 estipulado en el numeral 3.2 precedente, más el respectivo IVA de construcción de dichas obras, será contabilizada la cantidad de UF 125.407,52 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientas Siete Coma Cincuenta y Dos Unidades de Fomento), determinado en su valor presente al 31 de julio de 2007, con signo negativo, en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3". El detalle se adjunta en el Anexo N° 5 Ítem 2.

CUARTO: CONTABILIZACION DE LAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio Complementario, se procederá de la siguiente manera:

- 4.1 En relación a las obras señaladas en el Anexo N° 3 Ítem 1, el Inspector Fiscal deberá determinar mensualmente el valor que represente su avance físico, informándolo a la Sociedad Concesionaria. Para este fin, deberá tomar en consideración el Cronograma de Ejecución de las Nuevas Obras Adicionales a que se refiere el Anexo N° 4 del presente convenio, el costo total de cada uno de los contratos de construcción adjudicado según se establece en el numeral 2.5 del presente convenio y la proporción susceptible de ser asignada a cada obra. Para tales fines, en el día vigésimo primero de cada mes o en el día siguiente hábil si aquél fuere sábado, domingo o feriado, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca del avance físico de las obras ejecutadas en el mes anterior. El Inspector Fiscal deberá emitir el informe de avance de obras dentro del plazo de diez días contado desde la presentación del respectivo informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria. La cantidad



resultante del análisis antes indicado, y deducida la proporción de la suma que haya sido contabilizada en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**" como anticipo con cargo a la ejecución de dichas obras, será contabilizada con signo negativo en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, el último día del mes calendario en que se hubieren ejecutado las obras objeto de dicha cuantificación y valorización.

El pago del anticipo a un adjudicatario se contabilizará con signo negativo en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, el último día del mes calendario en que se materialice el pago de dicho anticipo. En este caso, para efectos de la correcta contabilización del avance de obras, las imputaciones a la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**" se corregirán proporcionalmente por el valor de dicho anticipo. El monto máximo a contabilizar por concepto de este anticipo será el que se determine, según aprobación del Inspector Fiscal, conforme se establece en el numeral 2.5 del presente convenio.

Se deja constancia que en el caso de la obra del Anexo N° 2 Ítem 1 identificada como "MCS 9 Terraza Mirador", sólo se podrá contabilizar con signo negativo en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**" la cantidad total de UF 24.000 (Veinticuatro Mil Unidades de Fomento), conforme se establece en el numeral 2.6 del presente convenio.

- 4.2 En relación al Anexo N° 2 Ítem 2, "Costos de la Ingeniería de Detalle de las Nuevas Obras Adicionales", el monto ahí fijado se contabilizará con signo negativo, en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, el último día del mes calendario en que sea aprobada por el Inspector Fiscal la versión definitiva del último de los proyectos de ingeniería. Por este concepto se podrá contabilizar un máximo de UF 13.828 (Trece Mil Ochocientos Veintiocho Unidades de Fomento).
- 4.3 En relación al Anexo N° 2 Ítem 3, "Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación de las Nuevas Obras Adicionales", el monto que para cada obra se fija en dicho anexo, se contabilizará en Unidades de Fomento con signo negativo en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, el último día del mes calendario en que se habilite cada una de las obras del Anexo N° 3 Ítem 1.
- 4.4 En relación al Anexo N° 2 Ítem 4 "Costos de Administración de la Sociedad Concesionaria", el monto que para cada obra se fija en dicho anexo, se contabilizará en Unidades de Fomento con signo negativo, en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras que se registre



mensualmente, el último día del mes calendario en que se registren dicho avances.

- 4.5 En relación al Anexo N° 2 Ítem 5, "Presupuesto Estimado de Seguro", el monto que resulte por dicho concepto se contabilizará en Unidades de Fomento con signo negativo, en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", indicada en el numeral 4.7, el último día del mes calendario en que se verifique dicho pago, previa aprobación del Inspector Fiscal.
- 4.6 En relación al Anexo N° 5 Ítem 2, "Contabilización de las inversiones de las obras asociadas al Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" y lo señalado en el numeral 3.3 del presente convenio, el monto ahí fijado de UF 125.407,52 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientas Siete Coma Cincuenta y Dos Unidades de Fomento) será contabilizado en Unidades de Fomento con signo negativo, en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**" indicada en el numeral 4.7, por única vez con fecha 31 de julio de 2007.
- 4.7 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta, que se denominará "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", en Unidades de Fomento con dos decimales, usando para su conversión el valor de dicha unidad para el último día de cada mes calendario. Adicionalmente, a contar del momento de su acreditación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán mensualmente a una tasa real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 2,16%.

Todas las cantidades deberán contabilizarse sin IVA, impuesto al valor agregado, exceptuando aquellas cantidades que dicen relación con las obras asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Se deja constancia que, conforme a lo indicado en el numeral 5.1.4 del presente convenio, en la "**Cuenta Convenio Complementario N° 3**", será contabilizada, con fecha 31 de diciembre de 2005 y signo positivo, la cantidad de UF 603.836,97 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), cuyo cálculo se adjunta como Anexo N° 5 Ítem 4.

- 4.8 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario, de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en



terreno las obras efectivamente ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de los valores que hayan sido contabilizados en la cuenta referida en el numeral 4.7 precedente.

QUINTO: COMPENSACIÓN EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales que se contratan y los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales del presente Convenio Complementario, conforme a lo estipulado en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo N° 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta esta cláusula, en las condiciones que se establecen, para lo que utilizan los siguientes factores del régimen económico del contrato:

5.1 REGULACIÓN "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

5.1.1 Para mantener el equilibrio económico del contrato, que se vio afectado producto de diversos hechos acaecidos durante el proceso de contratación y ejecución de las obras del Convenio Complementario N° 2 imputables al MOP, las partes han acordado que la contabilización de las inversiones ejecutadas mediante el referido convenio, serán contabilizadas en la "**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**", utilizando un mecanismo de corrección. El detalle de la contabilización y corrección de los desembolsos se presenta en el Anexo N° 5 Ítem 3, del presente convenio.

5.1.2 Las partes acuerdan que con fecha 31 de diciembre de 2005, se contabilizará con signo negativo, en la "**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**", la cantidad de UF 603.836,97 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), cuyo detalle de cálculo se presenta como Anexo N° 5 Ítem 4. Se deja constancia, que no existen temas pendientes en dicha cuenta que tengan relación con el pago del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria declara que se han compensado todos los efectos que pudieran dar origen a una reclamación por su parte, y que digan relación a la contratación de inversiones con cargo al Convenio Complementario N° 2, otorgando al MOP un finiquito total al respecto.



- 5.1.3 Las partes dejan expresa constancia que como consecuencia de lo estipulado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del presente convenio, se cumple la igualdad consignada en la definición del parámetro PSC del Convenio Complementario N° 2, que establecía que una vez ejecutadas todas las inversiones y pagos conforme a las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se tenía que:

$$PSC = \sum_{i=1} \frac{INV_i}{(1 + 0,7592\%)^i}$$

- 5.1.4 Para reestablecer el equilibrio del contrato, las partes acuerdan que con fecha 31 de diciembre de 2005 se contabilizará a favor del MOP (signo positivo) en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3" el monto señalado en el numeral 5.1.2 del presente convenio, equivalente a UF 603.836,97 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento).

5.2 COMPENSACIÓN EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

- 5.2.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.11 del presente convenio, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, se estableció que la Sociedad Concesionaria pagaría al MOP, la cantidad de UF 95.000 (Noventa y Cinco Mil Unidades de Fomento), correspondiente a parte del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2. Se deja constancia que dicho pago fue efectuado en el plazo convenido. El monto señalado anteriormente será imputado en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", con signo negativo, con fecha 30 de noviembre de 2007.

- 5.2.2 Una vez adjudicadas las Nuevas Obras Adicionales, conforme al procedimiento descrito en el numeral 2.5.2 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la diferencia, si esta fuera positiva, entre el saldo de la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", determinado al último día del mes anterior a la adjudicación, y el monto definitivo que resulte de la adjudicación de dichas obras, incluido los costos de conservación, mantención, operación, explotación, administración y seguros correspondientes, en una única cuota, utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectivo, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El plazo máximo para realizar dicho pago será de 30 días a contar de la fecha de adjudicación de la última de las obras. El monto del pago resultante, antes mencionado, será imputado en la "Cuenta Convenio Complementario N°



3", con signo negativo, el último día del mes calendario en que se verifique su pago efectivo.

5.2.3 Una vez contabilizados, en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", cada uno de los montos señalados en la Cláusula Cuarta, se deberá cerrar dicha cuenta, para lo cual será necesario determinar el saldo de la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", que en caso de ser positivo corresponderá a un monto a favor del MOP.

5.2.4 La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la cantidad correspondiente al saldo positivo que se registre en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", más los intereses correspondientes a la fecha de pago efectivo, en una única cuota, utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectivo, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El plazo máximo para realizar dicho pago será de 30 días a contar de la fecha de recepción de la última de las obras. El monto que resulte de cálculo del saldo antes señalado, será imputado en la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", con signo negativo, el último día del mes calendario en que se realice el pago efectivo de dicho saldo.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo del saldo de la "Cuenta Convenio Complementario N° 3", se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 7 del presente Convenio Complementario.

5.2.5 En caso de atraso, por parte de la Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo para efectuar los pagos establecidos en los numerales 5.2.2 y 5.2.4 del presente convenio, los montos adeudados devengarán un interés compuesto real diario de 0,0198%, hasta el día de su pago efectivo.

5.3 Las partes dejan constancia que en virtud de las regulaciones estipuladas en la presente cláusula, se deja sin efecto lo señalado en el resuelto N° 5 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, que dice relación con la fecha de devolución del resto del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2.

SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

6.1. La Sociedad Concesionaria se compromete a certificar sus procesos de atención a los usuarios según las normas ISO 9000, de acuerdo a lo establecido en su oferta técnica. Mediante el presente convenio las partes acuerdan que dicha certificación se deberá obtener en un plazo máximo e



impostergable de 18 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio.

En el evento de atraso en dicho plazo, la Sociedad Concesionaria incurrirá en una multa diaria de 50 UTM por cada día de atraso.

- 6.2. Se modifica el numeral 2.4 del Convenio Complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, en el sentido que, según el monto contabilizado hasta el 31 de enero de 2008 en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, se determina un saldo por concepto de “Motivo Temático”, equivalente a la cantidad de UF 11.987 (Once Mil Novecientas Ochenta y Siete Unidades de Fomento), y cuyo detalle de cálculo se adjunta en el Anexo N° 6 del presente convenio. La Sociedad Concesionaria destinará dicho monto para el pago de los saldos de asesoría para la restauración y conservación del mural “Verbo de América” y para la ejecución de un nuevo proyecto artístico. La definición y desarrollo del nuevo proyecto artístico será realizado por la Dirección de Arquitectura del MOP, siendo su mantención y conservación de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

Los montos asociados al pago de los saldos de la asesoría de restauración y conservación del mural “Verbo de América” y al nuevo proyecto artístico, se contabilizarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, en las fechas en que se verifique su pago efectivo, debiendo contar previamente con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 6.3. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, el Impuesto al Valor Agregado - IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras y servicios a que se refiere el presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

Respecto de las obras que son parte del “Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”, en virtud de lo estipulado en el numeral 3.3 del presente convenio, la Sociedad Concesionaria facturará al MOP el costo total de dichas obras, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sólo con la excepción de los costos por concepto de mantención y conservación, operación y explotación que serán reguladas conforme lo dispone el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación. En consecuencia, el MOP no efectuará desembolso alguno a la Sociedad Concesionaria por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a las obras del “Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago”, salvo lo indicado en el artículo 1.14.7 literal c)



de las Bases de Licitación.

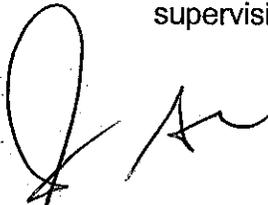
- 6.4. Las partes acuerdan modificar el Área de Concesión, en los términos que se fijan en el nuevo Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", cuya descripción y justificación se adjuntan como Anexo N° 8 ítem 1 del presente convenio.

Las modificaciones al Área de Concesión se consignan en el plano que se adjunta como Anexo N° 8 Ítem 2.

Se establece que la desafectación del área consignada en el plano que se adjunta como Anexo N° 8 Ítem 2, regirá a contar de la fecha de extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", adjudicada mediante Decreto Supremo MOP N° 20 de fecha 12 de enero de 1996. El área desafectada será incorporada a la nueva concesión de Acceso al Aeropuerto. Hasta la fecha de desafectación del área que se fija en el nuevo plano "Área de Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", se mantendrán vigentes todas las obligaciones que le corresponde a "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", según el contrato de concesión vigente.

La Sociedad Concesionaria expresamente declara que renuncia a cualquier reclamación e indemnización que le pudiera corresponder por las modificaciones al área de concesión materia del presente numeral.

- 6.5. La Sociedad Concesionaria deberá adecuar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Plan de Conservación de modo de incorporar a ellos las obras y servicios incluidos en el contrato de concesión en virtud del presente convenio. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una actualización de los contenidos de dicho Reglamento, de acuerdo a las necesidades actuales del aeropuerto. La adecuación y actualización de dichos documentos deberán ser entregadas en un plazo máximo de 90 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 6.6. Conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones, las partes acuerdan expresamente que se podrá exceder el porcentaje referido en el artículo 1.14.6.1 de las Bases de Licitación, por un monto equivalente al total de las inversiones materia del presente convenio.
- 6.7. Las obras contratadas en virtud del presente convenio no implicarán pagos adicionales de la Sociedad Concesionaria al MOP, por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria.



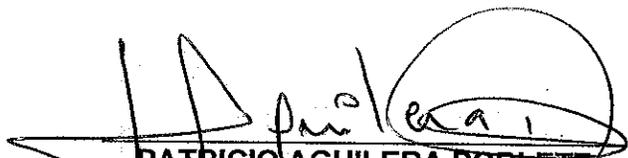
6.8. De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

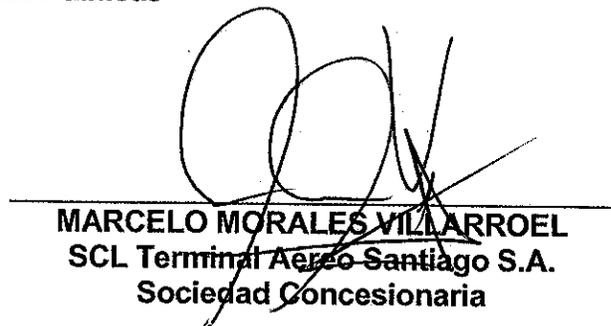
OCTAVO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

NOVENO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

DÉCIMO: La personería de don Alfonso Juan Lacámara Suárez y de don Marcelo Morales Villarroel para actuar en nombre y representación de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", precedentemente individualizada, consta del Acta de Reunión de su Directorio efectuada con fecha 22 de enero de 2008, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2008, en la Notaría de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres .


PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director General de Obras Públicas


ALFONSO JUAN LACÁMARA SUÁREZ
SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.
Sociedad Concesionaria


MARCELO MORALES VILLARROEL
SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.
Sociedad Concesionaria



Anexo N° 1

Resoluciones DGOP.
(25 Hojas)



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotacion
Concesion Aerop A. Marino B. Stgo



MINISTERIO DE HACIENDA
- 2 ENE. 2006
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
 4184
RECEPCION

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

VISTOS: El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 517551




NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotacion
 Concesión Aerop. A. Merino B. Sigo



CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.11 establece un plazo para emplear los fondos disponibles en dicho convenio para compensar eventuales sentencias arbitrales, que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.12 establece un plazo incorporar inversiones adicionales, en el evento que existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio, plazo que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que, el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Que, el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y el Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización".

Que se estima de interés público ampliar los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2, antes singularizado, atendido el hecho que el resultado de los procesos arbitrales a la fecha permite la existencia, a la fecha, de un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio. Del mismo modo el aumento en el tráfico de pasajeros en la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" ha generado diversas situaciones que afectan el nivel de servicio, que hace necesario evaluar la incorporación de nuevas inversiones que permitan resolverlas.

Que, del mismo modo debido a que los tiempos que involucraría la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario que regulara la situación de la especie, superan con largueza los tiempos involucrados, lo cual retardaría la autorización mencionada, se hace imprescindible la dictación del presente acto administrativo.

TRAMITADA
21 FEB. 2006
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVO :

DGOP N° 4184 / (Exento)

1. **MODIFÍCASE** los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, ampliándolos hasta el 31 de diciembre de 2006. La modificación de dichos plazos se hace extensible a todas las regulaciones vinculadas y relacionadas a dichos numerales en el citado convenio.
2. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución rige lo estipulado en el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en un plazo de 12 meses contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.

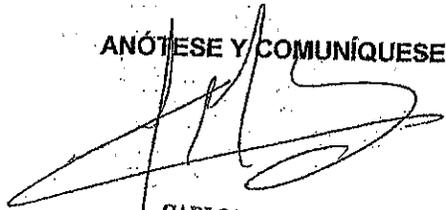
Handwritten signature

MCOVE NAVARRO ESTAY
Inspectoría Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. Stgo

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
3. COMUNIQUESE la presente resolución a la sociedad "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, Inspector Fiscal y demás oficinas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

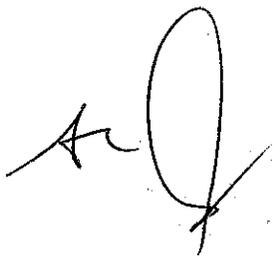


CARLOS RUBILAR OTTONE
 Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIMÉ ESTÉVEZ VALENCIA
 Ministro de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda




NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino R

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3132
RECIBIDO

Ref.: **Modifica servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".**

SANTIAGO, 14 SEP 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____
ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
DEDUC DTO. _____

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.403, de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956, Reglamento de la Ley de Concesiones.

SET. 2006

PROCESO DE PARTES N° 908.073
1737

Ac [Signature]

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspeccionadora Fiscal de Explotacion
Concesiones Aerop A Merino B - Stgo



- El Decreto Supremo MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Ord. N° 304, de fecha 16 de mayo de 2006, del Fiscal Nacional Económico, que informa resultados de investigaciones sobre las condiciones de competencia existentes en el otorgamiento de determinados servicios aeroportuarios.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.10.2, I, a) de las Bases de Licitación regula el servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque, estableciendo:

"El Concesionario deberá tener operativo, en carácter de obligatorio, los siguientes sistemas de embarque/desembarque: vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros para dar servicio a los vuelos nacionales y a los internacionales que se estacionen en posiciones sin puente de embarque (posiciones remotas) en cantidad acorde con el tráfico de pasajeros, lo que será calificado por el inspector fiscal, y puentes de embarque en la cantidad disponible según el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal.

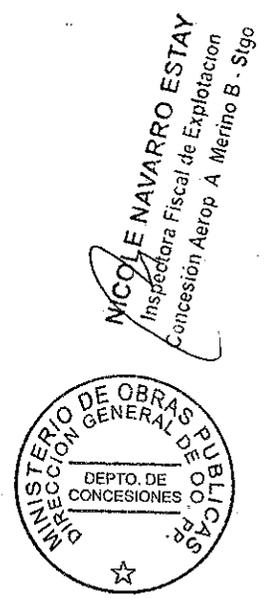
Para los vuelos internacionales, la tarifa máxima por la primera hora de permanencia de la aeronave conectada al puente de embarque, será de UF 1,0 y por cada media hora adicional o fracción de ella, será de UF 0,5.

Para los vuelos nacionales, la tarifa máxima por los primeros cuarenta y cinco minutos de la aeronave conectada al puente de embarque, será de UF 0,25, y de UF 0,5 por cada treinta minutos o fracción de ese tiempo adicional.

La aeronave en vuelo internacional, que requiera la utilización de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, estará afectada a una tarifa máxima de UF 1,0 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o sólo para el desembarque, la tarifa máxima será de UF 0,5.

La aeronave en vuelo nacional, que requiera la utilización de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, estará afectada a una tarifa máxima de UF 0,25 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. Las aeronaves con un peso máximo de despegue inferior a 10 toneladas, pagarán una tarifa máxima de UF 0,1 por este servicio. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o sólo para el desembarque, las tarifas máximas serán de UF 0,125 o UF 0,05 según el tonelaje respectivo.

[Handwritten signature]



Las aeronaves que ocupen energía eléctrica proveniente del puente de embarque, pagarán adicionalmente una tarifa máxima de UF 0,25 por cada treinta minutos de tiempo de utilización (...)

- Que para abastecer las aeronaves de energía eléctrica, las líneas aéreas preferían utilizar vehículos generadores terrestres denominados "ground power units" (GPU) o el suministro disponible en la aeronave, conocido como "aircraft power unit" (APU), los cuales utilizan combustibles derivados del petróleo, generando contaminación adicional en la zona de embarque, riesgo ante un mal funcionamiento de los equipos y problemas de seguridad en la plataforma por el tránsito de los vehículos generadores terrestres.
- Que, considerando los aspectos ambientales y de seguridad en el aeropuerto antes expuestos, el numeral 6.4 del Convenio Complementario N° 2 modificó los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria con relación al servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque, estableciendo:

"El Concesionario deberá tener operativo, en carácter de obligatorio, los siguientes sistemas de embarque/desembarque: vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros para dar servicio a los vuelos nacionales y a los internacionales que se estacionen en posiciones sin puentes de embarque (posiciones remotas) en cantidad acorde con el tráfico de pasajeros, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, y puentes de embarque en la cantidad disponible según el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal.

Para los vuelos internacionales, la tarifa máxima por los primeros sesenta minutos de permanencia de la aeronave conectada al puente de embarque, será de UF 1,50, y por cada media hora adicional o fracción de ella, será de UF 0,75. Para los vuelos nacionales, la tarifa máxima por los primeros cuarenta y cinco minutos de la aeronave conectada al puente de embarque será de 0,625, y de UF 0,75 por cada treinta minutos o fracción de ese tiempo adicional.

En las tarifas antes señaladas se encuentra incluida la provisión de energía eléctrica a las aeronaves.

La aeronave en vuelo internacional que requiera la utilización de vehículos terrestres para embarque y desembarque de pasajeros estará afectada a una tarifa máxima de UF 1,0 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o para el desembarque, la tarifa máxima será de UF 0,5.

La aeronave en vuelo nacional que requiera la utilización de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros estará afectada a una tarifa máxima de UF 0,25 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. Las aeronaves con un peso máximo de despegue inferior a 10 toneladas, pagarán una tarifa máxima de UF 0,1 por este servicio. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o sólo para el desembarque, las tarifas máximas serán de UF 0,125 o UF 0,05 según el tonelaje respectivo. (...)

- Que mediante Ord. N° 304, el Fiscal Nacional Económico señala que: "Las conclusiones de la investigación dejan de manifiesto que el acuerdo suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa concesionaria del terminal aéreo, SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria (SCL), permitió fortalecer la posición monopólica que tiene ésta como único operador del aeropuerto de Santiago, incrementando, por una parte, los ingresos provenientes de la explotación de dicha concesión a través de la venta atada de los servicios de suministro de energía eléctrica en los puentes de embarque (que

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Explotación
Concesión Aerop A Merlino B - Sigo



pasó a ser obligatoria desde el Convenio Complementario N° 2), (...) disposiciones que podrían configurar acuerdos de aquellos reprochados en la letra b) del artículo 3° del decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Ley de Defensa de la Libre Competencia.

En efecto, hasta antes de la entrada en vigencia del citado convenio, el suministro de energía eléctrica para las aeronaves estacionadas en los puentes de embarque contaba con tres alternativas: los vehículos generadores terrestres denominados "ground power units" (GPU), el sistema proveído a través de los mismos puentes y el suministro disponible en la aeronave, también conocido como "aircraft power unit" (APU). (...) Si bien los antecedentes relacionados con la seguridad y la protección al medio ambiente que entregó el Ministerio de Obras Públicas (MOP) durante la investigación, con el objeto de justificar la venta atada de los servicios de puente de embarque y suministro de energía eléctrica, fueron especialmente ponderados, ellos no son suficientes para sostener que el suministro de energía eléctrica a través de éstos tengan un efecto significativo en la seguridad de las operaciones o en la protección ambiental, particularmente considerando que no existen estudios que permitan avalarlo ni tampoco análisis de emisiones para los motores diesel que se emplean en el suministro a través de las unidades de tierra."

- Que el artículo 1.10.3, C.12 de las Bases de Licitación señala: "El DGOP se reserva el derecho a establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en 1.10.2 o de las áreas señaladas en 2.3 de las presentes bases, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del aeropuerto (...)".
- Que las observaciones planteadas por el Fiscal Nacional Económico importan que la explotación del servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque, en los términos indicados en el Convenio Complementario N° 2, entorpece la servicialidad del aeropuerto, lo que hace necesaria su modificación, permitiendo que las líneas aéreas puedan contratar la prestación del servicio de embarque/desembarque a través de puentes de embarque en forma separada o conjunta del suministro de energía eléctrica proveído a través de ellos.

RESUELVO:

DGOP N° 3132 / (Exento)



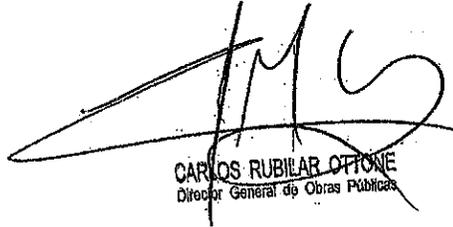
1. **MODIFÍCASE** el servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque establecido en el artículo 1.10.2, I, a) de las Bases de Licitación, modificado mediante el numeral 6.4, a) del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que las tarifas máximas que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar por la prestación del servicio aeronáutico denominado Sistema de Embarque/Desembarque a través de puentes de embarque y por el suministro de energía eléctrica proveniente de los mismo, son las indicadas en el citado artículo 1.10.2, I, a) de las Bases de Licitación.
2. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones

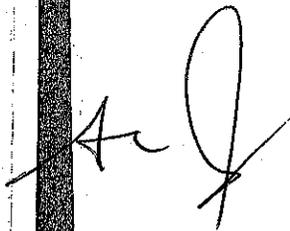


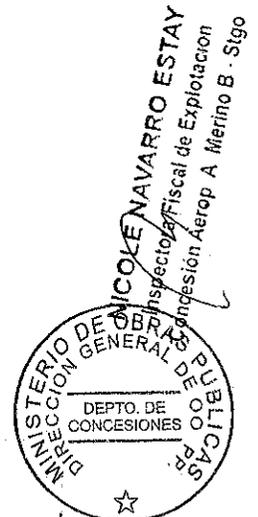
debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


CARLOS RUBILAR OJEDA
Director General de Obras Públicas





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3303
RECIBIDO

- 4 OCT. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. G. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUG DTO.		

1003189

CGC

931485

PROCESO OF. DE PARTES Nº 931485

9 - OCT. 2006



Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 03 OCT 2006

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.403 de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956, Reglamento de la Ley de Concesiones.

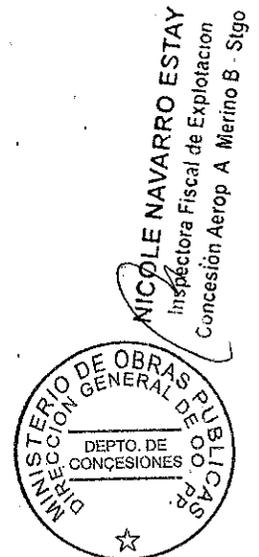
NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo



- El Decreto Supremo MOP N° 669 de fecha 30 de abril de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 698 de fecha 25 de agosto de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fechas 23 de agosto de 2004 y que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Oficio ORD N° 425/2006 del Inspector Fiscal de fecha 14 de julio de 2006.
- La carta N° 064.06 de fecha 02 de octubre de 2006, de "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria".
- El Oficio ORD N° 02 de fecha 02 de octubre de 2006 del Jefe de la Unidad de Gestión de Obras de Edificación Pública Concesionadas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, debido a la importancia del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago para el tráfico aéreo de nuestro país, es imperativo que éste funcione de manera adecuada, contando con una infraestructura idónea y operaciones bien articuladas.
- Que, luego de la situación de congestión experimentada durante la temporada alta del año 2005 y comienzos del 2006, se diseñó un plan de mitigación para evitar que esta situación se repitiese con los consabidos costos, impactos y externalidades negativas que ello conlleva. Dicho proyecto, cuya misión es mitigar los problemas más urgentes del Terminal de Pasajeros de Santiago, contempla la mejora en infraestructura, operaciones y aspectos administrativos en el aeropuerto.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 425/2006 de fecha 14 de julio de 2006 propone a la Sociedad Concesionaria la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- Que "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" mediante carta N° N° 064.06 de fecha 02 de octubre de 2006, expresa su aceptación a dicha propuesta en los términos que indica.



Handwritten signature

- Que mediante Oficio Ord. N° 02 de fecha 02 de octubre de 2006, el Jefe de la Unidad de Gestión de Obras de Edificación Pública Concesionadas informa al Inspector Fiscal del Contrato que propondrá al DGOP la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia, la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez", el que se estima indispensable para un mejor funcionamiento de la obra en concesión y que permitirá mejorar su seguridad y servicialidad para los usuarios.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3303 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" deberá ejecutar el "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

El valor máximo de las obras del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" se fija en UF 146.138 (Ciento Cuarenta y Seis Mil y Ciento Treinta y Ocho Unidades de Fomento) sin IVA. El valor definitivo de las obras será el que resulte del proceso de licitación de dichas obras.

Adicionalmente, los montos a suma alzada asociados a la ingeniería, ejecución de las obras, conservación, mantención, operación, explotación, seguros y administración de la Sociedad Concesionaria durante la construcción se fijan en los siguientes valores:

Ítem	Presupuesto Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez	Valor UF
1	Ingeniería	6.463
2	Conservación, Mantención, Operación y Explotación	3.228
3	Seguros	840
4	Administración Sociedad Concesionaria	8.079

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B S/yc



En caso de requerirse permisos de edificación de la Dirección de Obras Municipales, el costo de dichos permisos será incorporado a los costos de las obras materia de la presente resolución.

Los montos señalados en los párrafos anteriores, se contabilizarán, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 2, de acuerdo al procedimiento que se regule en el convenio complementario a que alude el resuelvo 4 de la presente resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la totalidad del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" individualizado en el número 1 anterior, en el plazo máximo de 150 días contado desde la firma del contrato de construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 90 días contado desde la firma del contrato de construcción, habilitará anticipadamente en forma funcionalmente operativas las siguientes obras: i) Ampliación e intervención inmigración primer nivel $\pm 0,00$; ii) Ampliación área pasajeros en tránsito; iii) Pasajeros en tránsito posiciones remotas control de seguridad; iv) Remodelación Control Sag-Aduana nivel $\pm 0,00$; v) Remodelación Control Sag-Aduana nivel + 4,20; vi) Caseta de Reciprocidad Rotonda Poniente Nivel 4,20; y vii) Remodelación Policía Internacional nivel +8,20. Dicha condición deberá ser verificada por el Inspector Fiscal del contrato, quien a su vez será quien autorice la habilitación de dichas obras.

En caso de incumplimiento en los plazos señalados en el presente resuelvo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

3. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución corresponden a los proyectos que ha aprobado la Inspección Fiscal y a las demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, las que serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. Sgo



6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo de Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

~~María Eugenia Wagner-Brizzi~~
Directora General de Obras Públicas (s)

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas
E. Bitran Colodro
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



MICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Exploración
Concesión Aerop A Merino B St.



SCL Terminal Aéreo
 Santiago S.A.
 27 ABR 2007
 RECEPCION

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 1113
 RECIBIDO

09 ABR 2007

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

002110

PROCESO OF. DE PARTES Nº 1235838

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, 05 ABR 2007

VISTOS: El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, de fecha 30 de diciembre de 2005.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

MICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 concesión Aerop A Merino B Sij



(Handwritten signatures)

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.12 establece un plazo para incorporar inversiones adicionales, en el evento que existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio, plazo que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, de fecha 30 de diciembre de 2005, se ampliaron los plazos establecidos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó la regulación establecida en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.184, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2007 en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Que, el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y el Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización".

Que por fines presupuestarios se estima de interés público modificar el plazo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006.

Que dada la razón de interés público señalada, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1113 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4.542, de fecha 29 de diciembre de 2006, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
2. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución rige lo estipulado en el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario.

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotacion
Concesión Aerop. A. Merino B. - Sigo



4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente resolución a la sociedad "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás oficinas que correspondan

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

[Signature]
 VICENTE PARDO DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
 EDUARDO BITRAN COLODRO
 Ministro de Obras Públicas



Sr. Ministro de Hacienda.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Kimara Tudela Rabilar
 Oficial Partes
 D.G.O.P.

[Signature]
 JOSE MANUEL BRENDA SALAMANCA

[Signature]
 FRANCO MONTELBETTI MOLTEDO



NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotacion
 Concesión Aerop A Merino B Stgo

SCL TERMINAL AEREO SANTIAGO S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA

FIRMARON ANTE MI Y AUTORIZO LAS .../!/

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3461
RECIBIDO

- 2 NOV. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
000-00	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC. DTO. _____

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 31 OCT 2007

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

- El Decreto Supremo MOP N° 1403 de fecha 31 de mayo de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956, Reglamento de Ley de Concesiones.

- El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

- El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 3 de octubre de 2006.

1493 OCT 2007 1647140

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 División Aerop A Merino B

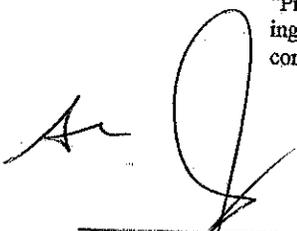
20 NOV. 2007

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007.
- El Oficio Ord. 051/261 de la Jefa de División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan, de fecha 4 de septiembre de 2007.
- El Oficio ORD IF N° 570/2007 del Inspector Fiscal de fecha 9 de octubre de 2007.
- La carta CGG 97/07, de fecha 10 de octubre de 2007, de "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria".
- El Oficio ORD IF N° 386/2007 del Inspector Fiscal de fecha 11 de octubre de 2007.
- El Oficio ORD N° 48 de fecha 30 de octubre de 2007 del Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, debido a la importancia del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago como infraestructura de soporte al tráfico aéreo de nuestro país, es imperativo que éste funcione de manera adecuada, contando con una infraestructura, servicios y operaciones bien articuladas.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, se ampliaron los plazos establecidos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 3303, de fecha 30 de octubre de 2006, se estipuló la ejecución del "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó la regulación establecida en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio complementario, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2006.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, se modificó la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
- Que la Jefa de División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan, mediante Oficio Ord. 051/261 de fecha 4 de septiembre de 2007, señala su recomendación favorable a los proyectos de Mejoramiento de Calidad de Servicio (MCS) analizados y que indica.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD IF N° 570/2007 de fecha 9 de octubre de 2007 solicita a la Sociedad Concesionaria su ratificación a las condiciones señaladas, montos y plazos asociados, a objeto de la contratación de la Ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio".

Además, se señaló que en el evento de ser contratadas una o más obras de las que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" la Sociedad Concesionaria hará suya la ingeniería de detalle desarrollada, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo reclamar ningún tipo de



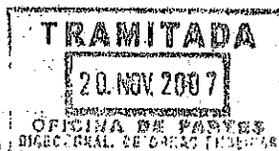
NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Explotación
Concesión Aerop A Merino B Sigo



compensación por este concepto, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran, las cuales deberán ser oportunamente presentadas a la Inspección Fiscal para su revisión y de ser pertinentes, su aprobación.

- Que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" mediante carta CGG 97.07, de fecha 10 de octubre de 2007, ratifica su pronunciamiento y conformidad a las condiciones establecidas para la contratación de la Ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio". La misma asciende a la suma de UF 13.828 y deberá ser ejecutada en un plazo de 150 días a contar de la fecha en que se emita la Resolución correspondiente por parte del DGOP.
- Que mediante Oficio ORD IF N° 586/2007 de fecha 11 de octubre de 2007 el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública, la ratificación de los montos y plazos, y la conformidad de las condiciones presentadas por la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria para la contratación de los proyectos de Ingeniería de detalle de las obras que son parte del "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio".
- Que mediante Oficio ORD. N° 48 de fecha 30 de octubre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Edificación Pública recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la oportuna ejecución de las nuevas obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" que se estima indispensable para mejorar la seguridad y servicialidad de la obra para los usuarios y cuya contratación es materia de un Convenio Complementario actualmente en estudio, se hace necesario iniciar anticipadamente a dicho convenio la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:



DGOP N° 3461 / (Exento)

1. ESTABLÉCESE que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" ejecutará la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" en coordinación con el MOP.

El valor total y definitivo, a suma alzada, de cada uno de los proyectos de Ingeniería de detalle y la administración de dichos proyectos de Ingeniería, se indica en la siguiente tabla:

N°	Obras	Monto UF
MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	1.500
MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	1.201
2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policía Internacional de Inmigración	
2.2	Ampliación de los servicios de baño y salas de espera para pasajeros internacionales	

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Explotación
Concesión Aerop A Merino B St.



MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	1.861
3.1	Reconfiguración vías de tránsito	
3.2	Terminal de Buses	
MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	4.068
MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	869
MCS 6	Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal	822
MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	528
MCS 8	Mejora del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	1.215
8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alfa	
MCS 9	Terraza Mirador	900
MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el Sector de Carga	864
	Total	13.828

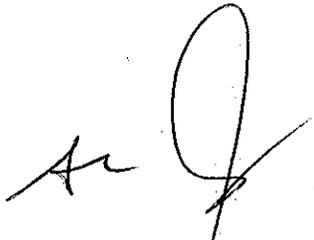
Los valores señalados en el cuadro precedente son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El plazo máximo de ejecución para todos los proyectos de ingeniería de detalle es de 150 días.

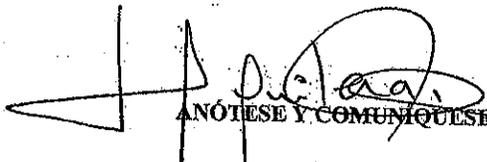
Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el evento que se contraten una o más obras de las que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio" y su ejecución esté a cargo de la Sociedad Concesionaria, ésta hará suya la ingeniería de detalle desarrollada, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo reclamar ningún tipo de compensación por este concepto.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de la ingeniería de detalle de los proyectos que conforman el "Proyecto de Mejoramiento de Calidad de Servicio", fijados en el resuelto precedente, empezarán a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. Dichos proyectos deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación. El Inspector Fiscal deberá revisarlos dentro de los 20 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería de detalle. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal pronunciarse a ese efecto dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días, disponiendo el Inspector Fiscal de una plaza similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos de acuerdo a lo observado.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los proyectos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el párrafo anterior, éstos se entenderán aprobados.

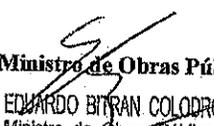



3. ESTABLÉCESE que en caso de incumplimiento en los plazos señalados en el resuelve número 1, se aplicará a la Sociedad Concesionaria, una multa de 5 UTM por cada día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería de detalle que presente retraso.
4. ESTABLÉCESE que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
5. MODIFÍCASE la regulación dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, respecto al saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la cantidad de UF 95.000 (Noventa y Cinco Mil Unidades de Fomento), que corresponde a parte del citado saldo, en una única cuota y utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectiva, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El resto del saldo deberá ser pagado por la Sociedad Concesionaria al MOP el 31 de marzo de 2008, sin perjuicio de las regulaciones y procedimientos que se establezcan en el Convenio Complementario actualmente en estudio. La modificación del plazo para el pago del citado saldo se hace extensible a todas las regulaciones vinculadas y relacionadas a dicho numeral 2.1 en el citado convenio complementario N° 2.
6. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella son materia de un Convenio Complementario, actualmente en estudio, que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 3 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
7. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.


 ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PATRICIO AGUILERA POBLETE
 INGENIERO CIVIL
 Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


 EDUARDO BITRAN COLODRO
 Ministro de Obras Públicas



Sr. Ministro de Hacienda.

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop. A. Merino B. Stgo



751

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 MAR. 2008
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
GANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEUC DTO.		

SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE CONSULTORIA

1948649

REF.: Deja sin efecto Resolución que indica y rectifica Resoluciones que señala de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 12 MAR 2008

VISTOS:- El DFL. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El DS MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprueba el Convenio Complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El DS MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".



12 MAR 2008



- La Resolución (Exenta) DGOP N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, en el evento que después de la realización de las inversiones y costos en él indicados, o una vez cumplido el plazo indicado en el numeral 2.11, existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Ministerio de Obras Públicas dicho saldo, en un plazo de 90 días contados desde la habilitación de la última obra contratada de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 2.6, o cumplido el plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2005, según corresponda.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, se modificaron los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2, ampliándolos hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Que, con fecha 9 de noviembre de 2006, se expuso ante el Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios que, a fin de analizar el funcionamiento del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago y proponer medidas de mejoramiento de la infraestructura y gestión, se contrató un estudio a la Universidad de Chile, de manera de establecer cuáles eran los proyectos prioritarios a desarrollar, estudio que fue entregado en el mes de octubre de 2006. Se expuso, además, que se estaba trabajando en la evaluación social del proyecto SORTATION, que corresponde a la segunda fase final del sistema de equipaje, que implica una mejora en los procesos y tiempos de atención a los pasajeros. Por lo anterior, se indicó al Comité la necesidad de contar con un mayor plazo (cuatro meses a contar del 1 de enero de 2007) para poder utilizar los saldos aún disponibles del Convenio Complementario N° 2 en las obras que el estudio identificó como necesarias. El Comité acordó la aprobación del aumento de plazo por las razones expuestas.
- Que, conforme a lo acordado por el Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, por Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó el plazo establecido en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, por diversas razones, dicha Resolución no fue totalmente tramitada.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, se modificó el plazo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, se estableció que la Sociedad Concesionaria ejecutará la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" en coordinación del MOP; y se modificó la regulación dispuesta en la Resolución DGOP

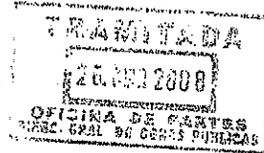


(Exenta) N° 1113, respecto del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución, la cantidad de UF 95.000, que corresponde a parte de dicho saldo y, el resto, el 31 de marzo de 2008; haciéndose referencia en sus vistos y considerandos a la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542.

- Que por razones de buen servicio, atendido que la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542 no fue totalmente tramitada, se estima necesario rectificar las Resoluciones DGOP (Exenta) N° 1113 y N° 3461, regularizando la situación expuesta.

RESUELVO:

DGOP N° 751 / (Exento)

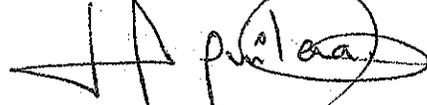


1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006.
2. **RECTIFÍCASE**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el siguiente sentido:
 - a. Reemplázase el octavo de sus Vistos por el siguiente:
"El Acta de Reunión de Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006."
 - b. Reemplázase el tercero de sus Considerandos, por el siguiente:
"Que en el Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006, Número III, letra B, ítem 7, se señala que dicho Comité aprobó el aumento del plazo de modo de disponer de plazo suficiente para preparar todos los antecedentes y requisitos necesarios para ejecutar obras de mejora en los servicios y en la utilización de los espacios y recursos del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con cargo al saldo disponible del Convenio Complementario N° 2."
 - c. Reemplázase el resolvo N° 1 por el siguiente:
"MODIFÍCASE el plazo señalado en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, modificado por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio, en el plazo que vence el 31 de octubre de 2007."
3. **RECTIFÍCASE**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el siguiente sentido:
 - a. Elimínase el décimo de sus Vistos.
 - b. Elimínase el quinto de sus Considerandos.
 - c. Reemplázase el sexto de sus Considerandos por el siguiente:
"Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, se modificó el plazo señalado en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, modificado por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio, en el plazo que vence el 31 de octubre de 2007."
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente y se mantiene vigentes las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007 y N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007.



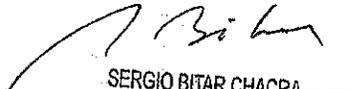
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Edificación Pública, al Inspector Fiscal, a SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



Anexo N° 2

Presupuestos y Costos de las Obras. (6 Hojas)



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotacion
Concesión Aerop A Merino B - Sigo



ANEXO N° 2

RESUMEN DE PRESUPUESTOS Y COSTOS DE LAS OBRAS

PRIORIDAD	ITEM N°	OBRAS	MONTO (U.F)				TOTAL
			1 CONSTRUCCIÓN	2 INGENIERÍA	3 CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN	4 ADMINISTRACIÓN	
1	MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Contabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	81.360	4.063	-	2.000	87.423
2	MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	36.350	1.500	900	1.500	40.250
3	MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	24.275	1.201	1.662	1.201	28.339
	2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policia Internacional de Inmigración					
	2.2	Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales					
4	MCS 6	Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal	17.000	822	-	800	18.622
	MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	49.450	1.861	1.117	1.861	54.289
5	3.1	Reconfiguración de vías de tránsito					
	3.2	Terminal de Buses					
6	MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	17.500	869	869	869	20.107
7	MCS 9	Terraza Mirador	24.000	900	900	1.500	27.300
8	MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	11.000	528	634	528	12.690
	MCS 8	Mejoras del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	21.400	1.215	729	1.504	24.848
9	8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal					
	8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional					
	8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alpha					
10	MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el sector de Carga	23.900	864	-	900	25.264

Total U.F. sin Iva	305.835	13.828	6.831	12.663	339.157
ITEM 5: Costo de seguro de las obras					900
Monto total asociados a los proyectos					340.057



NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B - Stgo

ANEXO Nº 2

Item 1: Presupuesto Estimado de Construcción de las Nuevas Obras Adicionales

PRIORIDAD	Nº	OBRAS	MONTO ESTIMADO (U.F)
1	MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	81.360
2	MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	36.350
3	MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	24.275
	2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policía Internacional de Inmigración	
	2.2	Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales	
4	MCS 6	Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal	17.000
5	MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	49.450
	3.1	Reconfiguración de vías de tránsito	
	3.2	Terminal de Buses	
6	MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	17.500
7	MCS 9	Terraza Mirador	24.000
8	MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	11.000
9	MCS 8	Mejoras del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	21.400
	8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
	8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
	8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alfa	
10	MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el sector de Carga	23.500

Total Estimado U.F. sin iva 305.835

MICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B Stgo



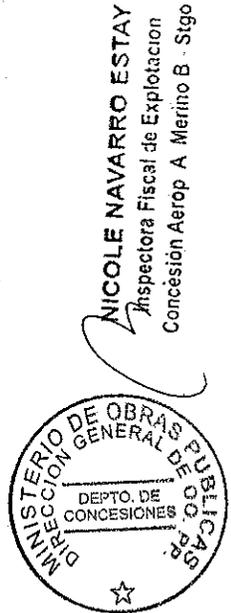
[Handwritten signature]

ANEXO Nº 2

Item 2: Costos de la Ingeniería de detalle de las Nuevas Obras Adicionales

PRIORIDAD	Nº	OBRAS	MONTO (U.F)
1	MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	4.068
2	MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	1.500
3	MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	1.201
	2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policía Internacional de Inmigración	
	2.2	Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales	
4	MCS 6	Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal	822
5	MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	1.861
	3.1	Reconfiguración de vías de tránsito	
	3.2	Terminal de Buses	
6	MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	869
7	MCS 9	Terraza Mirador	900
8	MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	528
9	MCS 8	Mejoras del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	1.215
	8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
	8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
	8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alfa	
10	MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el sector de Carga	864

Total U.F. sin iva 13.828



ANEXO Nº 2

Ítem 3: Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las Nuevas Obras Adicionales

PRIORIDAD	Nº	OBRAS	MONTO (U.F)
1	MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	0
2	MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	900
3	MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	1.682
	2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policia Internacional de Inmigración	
	2.2	Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales	
5	MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	1.117
	3.1	Reconfiguración de vías de tránsito	
	3.2	Terminal de Buses	
6	MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	869
7	MCS 9	Terraza Mirador	900
8	MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	634
9	MCS 8	Mejoras del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	729
	8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
	8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
	8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase alfa	
10	MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el sector de Carga	0

Total U.F. sin iva 6.831



NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotacion
 Concesión Aerop A Merino B - Sigo

ANEXO Nº 2

Ítem 4: Costos de Administración de la Sociedad Concesionaria

PRIORIDAD	Nº	OBRAS	MONTO (U.F)
1	MCS 4	Aumento de la Capacidad, Flexibilidad y Confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida	2.000
2	MCS 1	Aumento de la Capacidad de Transferencia de Pasajeros del Sistema de Embarque	1.500
3	MCS 2	Aumento de las Áreas de Servicios para Pasajeros Internacionales	1.201
	2.1	Optimización de espacios y Ampliación de baños en Sector de Control Policía Internacional de Inmigración	
	2.2	Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales	
4	MCS 6	Mejora del Tiempo de Desplazamiento de los Usuarios en el Hall Público de Edificio Terminal	800
5	MCS 3	Mejoramiento Integral del Transporte Público del Aeropuerto Mediante La Reconfiguración de Vía de Tránsito y Terminal de Buses	1.861
	3.1	Reconfiguración de vías de tránsito	
	3.2	Terminal de Buses	
6	MCS 5	Mejora del Sistema de Control de Acceso al Área de Carga	869
7	MCS 9	Terraza Mirador	1.500
8	MCS 7	Implementación de Sala de Aislamiento para el Manejo de Crisis por Pasajeros con Enfermedades en Riesgo de Epidemia	528
9	MCS 8	Mejoras del Confort de Usuarios del Edificio Terminal del Aeropuerto	1.504
	8.1	Instalación de cámara intermedia en los accesos al edificio terminal	
	8.2	Instalación de elementos sombreadores en edificio nacional e internacional	
	8.3	Reemplazo del sistema de climatización fase aifa	
10	MCS 10	Corral SAG para el Manejo de Animales en el sector de Carga	900

Total U.F. sin Iva 12.663



COLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B Stgo

[Handwritten signature]

ANEXO N° 2

Ítem 5: Presupuesto Estimado de Seguro

OBRA	Monto Estimado (U.F)
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	900

Total Estimado U.F. sin iva . 900



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Explotacion
Concesión Aerop A Merino B Stgo



Anexo N° 3

Descripción de las Obras. (6 Hojas)



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotacion
Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Ítem 1: Nuevas Obras Adicionales

1. PROYECTO MCS 1: AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS DEL SISTEMA DE EMBARQUE

Dado el crecimiento que ha experimentado el tráfico de pasajeros y con el propósito de mantener el estándar de servicio, se incorporará un nuevo puente de embarque que permitirá aumentar la capacidad del sistema de diecisiete a dieciocho puentes.

Las obras del proyecto contemplan la fabricación e instalación de un prepunte de acceso, una torre de iluminación y una pasarela (puente de embarque) de tipo telescópica.

Además, el nuevo puente de embarque contará con servicio de 400 hz, servicio de agua potable para las aeronaves, y estará emplazado en el Sector Nacional.

2. PROYECTO MCS 2: AUMENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS PARA PASAJEROS INTERNACIONALES

Este proyecto contempla realizar mejoras y ampliaciones de baños, en diferentes lugares del embarque, arribo y tránsito internacional.

Las obras contemplan la intervención en los niveles $\pm 0,00$; $\pm 4,20$ y $\pm 7,75$. En estas zonas se realizarán las siguientes obras:

2.1 Optimización de espacios y Ampliación de baños en sector de Control Policía Internacional Inmigración. Corresponde a la ampliación del núcleo de baños existentes y la optimización de espacios a través de la reubicación del sistema de casetas de policía de inmigración colocándolas todas en línea, de oriente a poniente. Además, considera el reemplazo del pavimento del sector y la incorporación de sombreadores similares a los existentes, mejorando la operación de control inmigratorio en la casetas reubicadas.

2.2 Ampliación de los servicios de baños y salas de espera para pasajeros internacionales.

A. Considera desplazar en 10 metros aproximadamente hacia el sur el baño de hombres que está ubicado entre los puentes de embarque 12-14, nivel $\pm 7,75$, con el propósito de incrementar en 35 m² la sala del puente de embarque 14.

B. Comprende la habilitación de un núcleo de baños de 80 m², mediante el desplazamiento de las casetas de control inmigratorio de Policía Internacional nivel $\pm 4,20$. Además, considera la construcción de una fosa de 280 m² posterior a dicho control.

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotacion
Concesión Aerop A Merino B - Sgo



3. PROYECTO MCS 3: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL AEROPUERTO MEDIANTE LA RECONFIGURACIÓN DE VÍA DE TRÁNSITO Y TERMINAL DE BUSES

El proyecto de mejora integral del transporte público de pasajeros, considera las obras para la reconfiguración de la vía de tránsito frente al edificio Terminal y para la incorporación de estacionamientos para buses.

3.1 Reconfiguración Vías de Tránsito. Corresponde a la implementación de una vía de tránsito controlada en el nivel inferior del Terminal, para lo cual será necesario realizar obras de mejoramiento de calles existentes, pasos peatonales, señalización vial, iluminación y barreras de control de ingreso. En esta vía de tránsito controlada circularán exclusivamente vehículos de transporte público, los cuales quedarán regulados y empadronados al momento de su ingreso. Los vehículos de transporte comercial de pasajeros tendrán un registro especial, con opciones de niveles tarifarios diferenciados, según estándar de servicio

3.2 Terminal de Buses. Esta obra consiste en la construcción de un Terminal de buses. De acuerdo a las características del sector donde se desarrollará el proyecto, se deberán realizar las siguientes obras: excavaciones y retiro de material, relleno, compactación y estabilizado. Este proyecto será desarrollado a un costado de la rotonda poniente del aeropuerto y considera una superficie de 5.500 m² de asfalto, iluminación, cámaras de seguridad, un sector de andenes techado con asientos para los usuarios, baños y oficinas para la entrega de servicios relacionados, tales como cafetería, boleterías y salas de espera.

4. PROYECTO MCS 4: AUMENTO DE LA CAPACIDAD, FLEXIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DE LLEGADA Y SALIDA

Este proyecto considera aumentar la capacidad, flexibilidad y confiabilidad del Sistema de Transporte de Equipaje de Llegada y Salida a través de la incorporación de equipamiento y tecnología, con lo que el aeropuerto adquirirá la capacidad de albergar el creciente flujo de pasajeros actual y proyectado:

- **Sistema de arribo de equipaje (cintas transportadoras de llegada).** Se incorporará una nueva cinta transportadora de equipaje, de capacidad similar a las existentes, en el sector del retiro de equipaje de llegadas nacionales, a continuación de la Cinta R-8.
- **Sistema de salida de equipaje.** Se considera las siguientes obras de mejora:
 - ✓ Reemplazo de cinco carruseles planos, por carruseles inclinados, los cuales aumentarán la capacidad actual de equipaje procesado debido a las características geométricas de acopio de estos equipos.
 - ✓ Incorporación de un sistema de lectores de códigos de barra con el objeto de mejorar la trazabilidad y el control de las maletas, aumentando su eficiencia. El sistema de lectores de códigos de barra a implementar se complementará a la modalidad con los que operan las líneas áreas en el seguimiento de sus maletas.



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspector Fiscal de Explotación:
Incesión Aerop. A. Merino B. - Stgo

- ✓ Reemplazo de los actuales desviadores de golpe, por desviadores de arrastre, los cuales modifican la dirección de la maleta mediante un mecanismo de arrastre, sin golpear el equipaje.
- ✓ Incorporación de cinta de almacenamiento de maletas de vuelos en tránsito.

5. PROYECTO MCS 5: MEJORA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL ÁREA DE CARGA

El proyecto considera la implementación de controles de acceso, mediante ticas (tarjetas) personales en las puertas de ingreso al área primaria del sector de carga del Aeropuerto, cámaras de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Flujos, generación del registro de personas, empresas y vehículos mediante el ingreso al sistema de control de ticas de la DGAC, en la puerta 1 y puerta 2.

La operación del sistema será de responsabilidad de SCL.

6. PROYECTO MCS 6: MEJORA DEL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS EN EL HALL PÚBLICO DE EDIFICIO TERMINAL

Esta obra considera el reemplazo de cuatro ascensores hidráulicos existentes en el hall público, denominados A-11, A-12, A-13 y A-14, por ascensores de accionamiento electromecánicos, de rendimiento y velocidad superior.

Para la instalación de los nuevos ascensores, se rediseñará la estructura de soporte de los ascensores, acorde a la nueva carga y esfuerzos que implica este tipo de accionamiento.

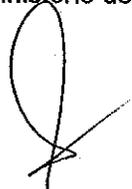
7. PROYECTO MCS 7: IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AISLAMIENTO PARA EL MANEJO DE CRISIS POR PASAJEROS CON ENFERMEDADES EN RIESGO DE EPIDEMIA

Este proyecto considera la implementación de una Sala de Aislamiento para el manejo de crisis epidémicas en el aeropuerto. La obra consiste en la ampliación de la sala de embarque remoto ubicada en el embarque nacional, nivel $\pm 0,00$, la cual será remodelada y ampliada en 50 m², para conseguir una superficie total efectiva de 600 m². Esta sala de aislamiento contará con un cierre mediante un tabique vidriado, climatización independiente, 70 m² de baños, box para los especialistas y mobiliario.

Durante la operación normal del aeropuerto, esta sala continuará siendo utilizada como sala de embarque remoto.

Con esta obra, se da solución a la recomendación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) realizada a la DGAC, además, de los requerimientos planteados por el Ministerio de Salud, respecto del control de epidemias.

AC



NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop. A. Merino B. Sigo



8. PROYECTO MCS 8: MEJORAS DEL CONFORT DE USUARIOS DEL EDIFICIO TERMINAL DEL AEROPUERTO

El Proyecto incluye tres medidas para mejorar integralmente el problema de temperaturas que está fuera del rango de confort térmico.

Las tres medidas son:

8.1 Instalación de Cámara Intermedia en los accesos al Edificio Terminal. Incorpora cámaras intermedias para aislar del ambiente exterior, térmicamente y de contaminación, el interior del edificio. Son seis cámaras en los accesos del nivel $\pm 0,00$ y seis cámaras en los accesos del nivel $\pm 8,20$.

8.2 Instalación de Elementos Sombreadores en edificio nacional e internacional. Esta obra consiste en incorporar aproximadamente 120 m² de Elementos Sombreadores de Ventanales en el Embarque Nacional Lado Oriente.

8.3 Reemplazo del Sistema de Climatización Fase Alfa. Esta obra corresponde al reemplazo del actual sistema de climatización de la fase, por un nuevo sistema de climatización, instalación de controladores, cableado y configuración en sistema actual. Además, considera el reemplazo de una caldera en la planta térmica.

9. PROYECTO MCS 9: TERRAZA MIRADOR

Este proyecto considera 356 m² de terraza de observación pública que será cerrada con cristal y se ubicará junto a la Rotonda Oriente del Edificio, 568 m² para un museo techado y espacios para el desarrollo de servicios para los usuarios.

Se emplazará en el nivel $\pm 12,20$, sobre el edificio existente, al cual se accede desde el hall principal mediante escalas mecánicas, escala fija y un ascensor. Adicionalmente, se contempla la construcción de una pasarela que conecte la terraza mirador con el edificio de embarque.

El aporte de financiamiento del MOP corresponde a U.F 24.000, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.6 del presente convenio.

10. PROYECTO MCS 10: CORRAL SAG PARA EL MANEJO DE ANIMALES EN EL SECTOR DE CARGA

El proyecto consiste en la construcción y habilitación de un edificio de 1.172 m² de estructura metálica y albañilería, con paredes lisas y lavables, piso antideslizante, agua fría y caliente, y alcantarillado con sistema de fosa. Además, considera un área de plataforma de descarga de 290 m² y obras exteriores de pavimentos y cercos.

Este edificio estará dividido de manera tal que será utilizado para la internación de animales y en forma separada, para las exportaciones.

La generación de este proyecto y sus características, fueron planteadas por el SAG del Aeropuerto AMB.



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop A - Merino B - Sigo



ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Ítem 2: Descripción de las obras asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago"

El Proyecto de Mejoramiento de Congestión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, también denominado Proyecto de Facilitación (FAL), consideró la implementación de nueve medidas específicas que tenían como finalidad aminorar la congestión en las salidas y llegadas de pasajeros en el Terminal. Su implementación se realizó en el corto plazo y con la urgencia requerida para atender los problemas de congestión a partir de la temporada de verano 2007.

Cada una de las nueve medidas del Proyecto de Facilitación es detallada a continuación:

FACILITACIÓN 01: AMPLIACIÓN DE INMIGRACIÓN DE LLEGADA, NIVEL ±0,00, O PRIMER NIVEL.

Se emplaza en el sector de Policía Internacional de Inmigración Nivel ±0,00 y, consiste en remodelar y ampliar en 800 m² la zona de espera de pasajeros internacionales arribados. Además, incorpora 16 nuevas casetas de control de inmigración (quedando un total de 32 casetas) y se reubican las casetas de pago de reciprocidad.

FACILITACIÓN 02: AMPLIACIÓN ÁREA DE PASAJEROS EN TRÁNSITO, NIVEL ±4,20.

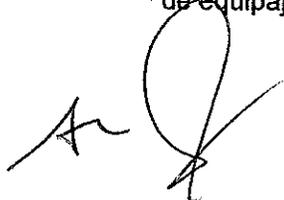
Consiste en la ampliación en 500 m² de la zona de espera de pasajeros en tránsito nivel ±4,20 y la remodelación del núcleo de baños del sector (hombres y mujeres). Por otra parte, incorpora una nueva Máquinas de Rayos X en control AVSEC y se reubican mesones de líneas aéreas, permitiendo un amplio espacio para fila de espera en tránsito.

FACILITACIÓN 03: PASAJEROS EN TRÁNSITO, POSICIONES REMOTAS, CONTROL DE SEGURIDAD, NIVEL ±4,20 O SEGUNDO NIVEL.

Se ubica junto a la rotonda poniente y consiste en ampliar en 120 m² la losa entre el borde sur del Terminal y la cinta de transporte de equipaje al carrusel de salidas poniente. Además, esta obra incorpora la reubicación de una escala mecánica.

FACILITACIÓN 04: CONTROL SAG - ADUANA, REMODELACIÓN, NIVEL ±0,00 O PRIMER NIVEL.

Este proyecto amplía la capacidad de revisión de equipaje mediante la instalación de 3 nuevas máquinas de Rayos X y la ampliación de la zona de revisión de 460 m² a 950 m². Adicionalmente, desplaza la oferta de transporte terrestre fuera del área de recuperación de equipaje y rediseña todo el entorno administrativo de dicho sector de revisión.



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo



FACILITACIÓN 05: OFICINAS ADUANA, AMPLIACIÓN LOSA NIVEL ±4,20, O SEGUNDO NIVEL.

Consiste en habilitar 260 m² de nuevas oficinas de Aduana en el Nivel ±4,20, las cuales se instalarán en 182 m² de losa existente y 78 m² de losas nuevas que son construidas.

FACILITACIÓN 06: CASETAS RECIPROCIDAD ROTONDA PONIENTE NIVEL ±4,20, O SEGUNDO NIVEL.

Consiste en la incorporación de 5 nuevas casetas de pago de reciprocidad en el Nivel ±4,20. Además, se habilitan 16 m² de oficinas para el control de equipaje de salones de protocolo.

FACILITACIÓN 07: LOSA AMPLIACIÓN EMBARQUE INTERNACIONAL PONIENTE Y TRASLADO DE SISTEMA DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE, NIVEL ±8,20 O TERCER NIVEL.

Consiste en la ampliación en 400 m² de la losa en el Nivel ±8,20 Gate 16 y el traslado del sistema de transporte de equipaje check-in preferente y Grupos a 5 metros hacia el sur de su posición original (entre los ejes TG - TF').

FACILITACIÓN 08: REMODELACIÓN POLICÍA INTERNACIONAL, NIVEL ±8,20 O TERCER NIVEL, SECTOR SALIDA INTERNACIONAL.

Consiste en la ampliación en 110 m² de la zona de espera del control de policía internacional de emigración e incorpora 2 casetas para el control emigratorio. Además, amplía la zona de control AVSEC internacional en 120 m² e incorpora 2 Nuevas Máquinas de Rayos X para este control, lo cual implica desplazar y habilitar (en el interior de la tienda Duty Free) una oficina de 15 m² para el Servicio de Aduana.

FACILITACIÓN 09: AMPLIACIÓN LOSA EMBARQUE INTERNACIONAL, NIVEL ±8,20 O TERCER NIVEL.

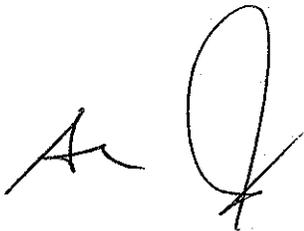
Consiste en la ampliación en 650 m² de la losa del sector de Embarque Internacional, Nivel ±8,20 Gate 18 y Gate 20, incorporando una cubierta impermeabilizada.



MICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Miraflores B. - Stgo

Anexo N° 4

Cronograma de Ejecución de las Nuevas Obras Adicionales. (2 Hojas)



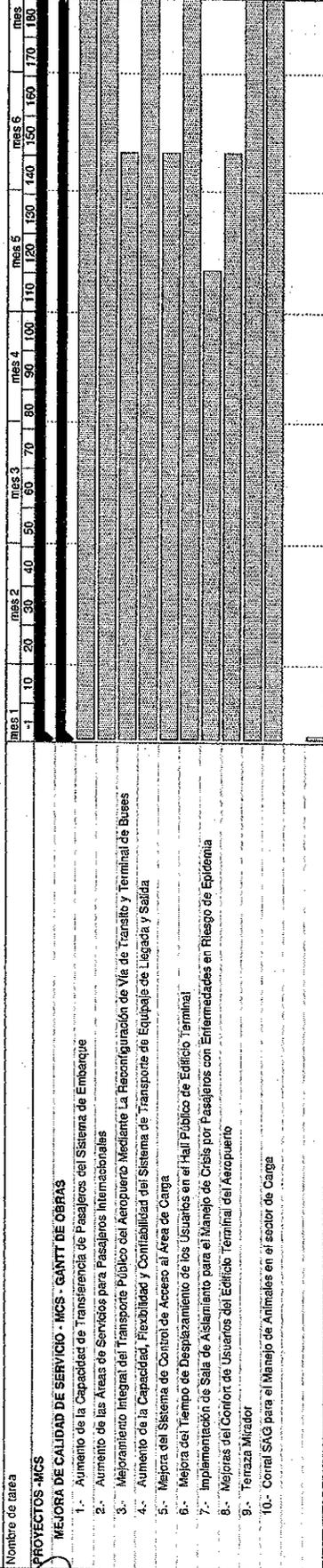
NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO DE CONCESIONES

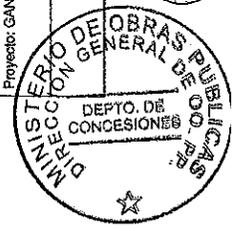


CRONOGRAMA EJECUCION OBRAS MCS



Proyecto: GANTT OBRAS MCS
 Tarea: División
 Resumen del proyecto: [Barra con flechas] Hito externo: [Diamante] Fecha límite: [Flecha]

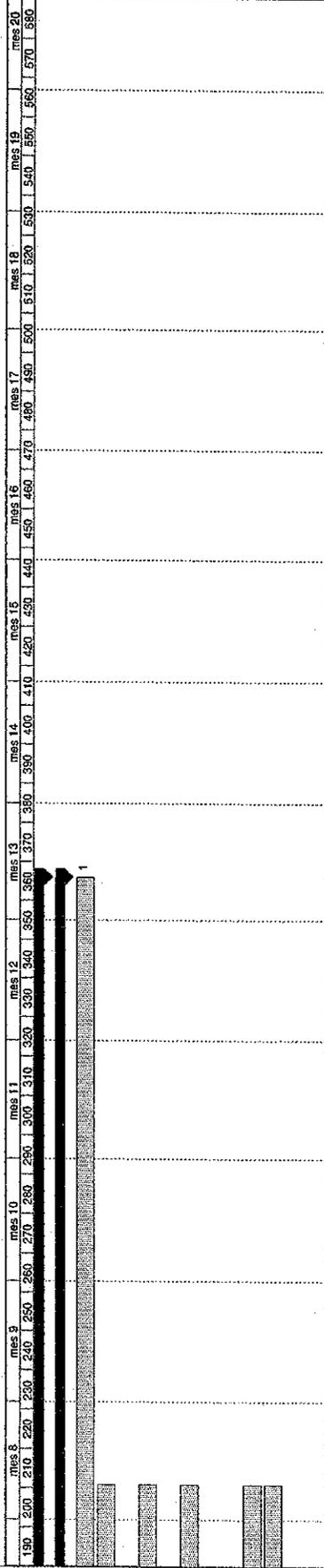
NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotacion
 Concesión Aerop A Merino B Stgo



A

AC

CRONOGRAMA EJECUCION OBRAS MCS



Fecha limite



Tareas externas



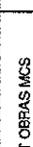
Hito externo



Resumen del proyecto



Progreso



Hito

Tarea División

Proyecto: GANTT OBRAS MCS

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotacion
 Concesión Aerop A Merino B Stgo

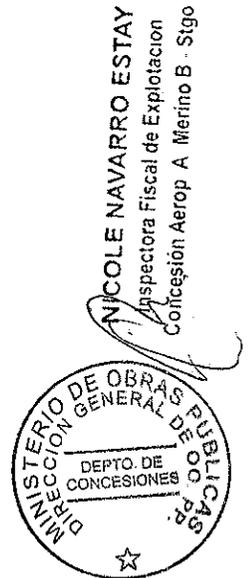
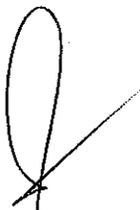


Anexo N° 5

**Determinación de Montos señalados en los
numerales 2.1, 3.2, 3.3, 5.1.1 y 5.1.2 del
presente Convenio.**

(5 Hojas)

AC



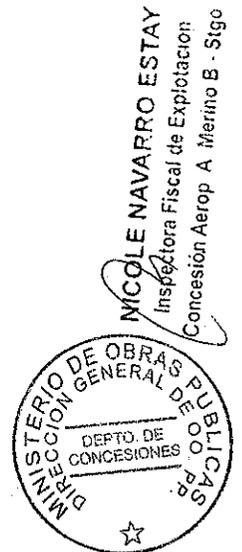
ANEXO Nº 5

Ítem 1: Presupuesto Obras asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", señalado en numeral 3.2

Ítem	MONTO (U.F)
Proyecto de Ingeniería	5.431,09
Seguro	705,88
Costo de Administración	6.789,08
Costos de Construcción	88.713,14
Costo de Operación y Mantención	3.228,00

TOTAL U.F. sin IVA **104.867,19**

Todos los valores señalados en el cuadro se presentan sin IVA



ANEXO Nº 5

Ítem 2: Contabilización en la Cuenta Convenio Complementario Nº 3 de las inversiones asociadas al "Proyecto de Mejoramiento Congestión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", señalada en numeral 3.3

Tasa Anual	2,16%
Tasa Mensual	0,1782%

MONTO (U.F.)							
Mes	Proyecto de Ingeniería	Seguro	Costo de Adm.	Costo de Construcción	Costo de Operación y Mantenimiento	Total Mes	Valor Presente: jul-07
0	31-oct-06	6.463,00	-	-	-	6.463,00	6.567,42
1	30-nov-06	-	1.615,80	22.695,22	-	24.311,02	24.699,85
2	31-dic-06	-	1.615,80	23.779,38	-	25.395,18	25.713,73
3	31-ene-07	-	1.615,80	16.750,37	-	18.366,17	18.563,46
4	28-feb-07	-	1.615,80	12.414,62	-	14.030,42	14.155,91
5	31-mar-07	-	1.615,80	8.304,24	-	9.920,04	9.990,95
6	30-abr-07	-	-	6.959,05	-	6.959,05	6.996,32
7	31-may-07	-	-	1.148,42	-	1.148,42	1.152,52
8	30-jun-07	-	-	12.344,77	-	12.344,77	12.366,77
9	31-jul-07	-	-	1.172,57	3.228,00	5.240,57	5.240,57
		6.463,00	8.079,00	105.568,63	3.228,00	124.178,63	125.407,52

- 1) Los valores señalados en el cuadro son con IVA Incluido, exceptuando el monto de Costo de Operación y Mantenimiento que se contabiliza sin IVA, debido a la regulación estipulada en el numeral 6.3 del presente Convenio.
- 2) Las partes acordaron contabilizar en la Cuenta Convenio Complementario Nº 3 el costo total de las obras del Proyecto FAL determinado en su valor presente al 31 de julio de 2007.



NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop. A. Merino B. Stgo

ANEXO N° 5

Ítem 3: Detalle de la contabilización y corrección de los desembolsos Convenio Complementario N° 2, señalada en numeral 5.1.1

Tasa Anual	9,50%
Tasa mes	0,7592%
PSC	800.261,00

I	MES	MONTO (U.F)			Saldo monto indicado numeral 2.1 del CCN°2 (2)
		PSC	Inversión	Inversión Corregida (1)	
0	31-dic-03	800.261,00	80.262,26	80.262,26	719.998,74
1	31-ene-04		-	-	719.998,74
2	29-feb-04		-	-	719.998,74
3	31-mar-04		-	-	719.998,74
4	30-abr-04		-	-	719.998,74
5	31-may-04		-	-	719.998,74
6	30-jun-04		-	-	719.998,74
7	31-jul-04		-	-	719.998,74
8	31-ago-04		-	-	719.998,74
9	30-sep-04		-	-	719.998,74
10	31-oct-04		-	-	719.998,74
11	30-nov-04		-	-	719.998,74
12	31-dic-04		-	-	719.998,74
13	31-ene-05		92,98	87,52	719.911,22
14	28-feb-05		468,80	437,95	719.473,27
15	31-mar-05		468,80	434,65	719.038,62
16	30-abr-05		12.744,53	11.727,14	707.311,48
17	31-may-05		468,80	428,13	706.883,36
18	30-jun-05		468,80	424,90	706.458,46
19	31-jul-05		468,80	421,70	706.036,76
20	31-ago-05		468,80	418,52	705.618,24
21	30-sep-05		468,80	415,37	705.202,87
22	31-oct-05		468,80	412,24	704.790,64
23	30-nov-05		468,80	409,13	704.381,51
24	31-dic-05		468,80	406,05	703.975,46
25	31-ene-06		1.521,69	1.308,07	702.667,38
26	28-feb-06		58.713,05	50.090,54	652.576,84
27	31-mar-06		28.432,71	24.074,36	628.502,48
28	30-abr-06		39.213,18	32.952,15	595.550,33
29	31-may-06		27.426,25	22.873,54	572.676,80
30	30-jun-06		38.703,59	32.035,65	540.641,15
31	31-jul-06		16.091,67	13.249,00	527.422,15
32	31-ago-06		14.843,83	12.102,05	515.320,10
33	30-sep-06		7.970,59	6.449,39	508.870,71
34	31-oct-06		1.285,43	1.032,27	507.838,45
35	30-nov-06		64,17	51,14	507.787,30
36	31-dic-06		2.145,26	1.696,89	506.090,41
37	31-ene-07		-	-	506.090,41
38	28-feb-07		-	-	506.090,41
39	31-mar-07		-	-	506.090,41
40	30-abr-07		-	-	506.090,41
41	31-may-07		-	-	506.090,41
42	30-jun-07		234,73	177,43	505.912,98
43	31-jul-07		3.081,70	2.311,91	503.601,07
Subtotal				296.659,93	503.601,07
TOTAL					800.261,00

$$PSC = \sum_{i=1}^n \frac{INV_i}{(1 + 0,7592\%)^i}$$

Por lo tanto se cumple la igualdad consignada en la definición del parámetro PSC del Convenio Complementario N° 2

1) Las inversiones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria durante el Convenio Complementario N° 2, serán contabilizadas utilizando un mecanismo de corrección de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.1 del presente convenio

2) El saldo no utilizado del monto indicado en numeral 2.1 del Convenio Complementario N°2 es calculado en su valor presente al 31 de diciembre de 2003

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B - Stgo



Handwritten signature

ANEXO Nº 5

Ítem 4: Cálculo Saldo monto indicado en numeral 2.1 Convenio Complementario Nº 2, señalada en numeral 5.1.2

Tasa Anual	9,50%
Tasa mes	0,7592%

Mes	MONTO (U.F)
	Saldo monto indicado numeral 2.1 del CCNº2
31-dic-03	503.601,07
31-dic-05	603.836,97

1) Los montos señalados en el cuadro precedente son calculados al 31 de diciembre de los años 2003 y 2005 respectivamente.



ANEXO N° 5

Ítem 5: Disponibilidad de fondos para ejecución de las Nuevas Obras Adicionales, señalado en numeral 2.1

Tasa Anual	2,16%
Tasa Mensual	0,1782%

Cuenta Convenio Complementario N°3						
MONTO (U.F.)						
	Mes	CCN°3 (1)	Proyecto FAL (2)	Pagos Sociedad Concesionaria (3)	Inversiones CCN°3	Saldo Cuenta
0	31-dic-05	603.836,97	-	-	-	603.836,97
1	31-ene-06	604.913,26	-	-	-	604.913,26
2	28-feb-06	605.991,47	-	-	-	605.991,47
3	31-mar-06	607.071,61	-	-	-	607.071,61
4	30-abr-06	608.153,66	-	-	-	608.153,66
5	31-may-06	609.237,65	-	-	-	609.237,65
6	30-jun-06	610.323,57	-	-	-	610.323,57
7	31-jul-06	611.411,42	-	-	-	611.411,42
8	31-ago-06	612.501,22	-	-	-	612.501,22
9	30-sep-06	613.592,95	-	-	-	613.592,95
10	31-oct-06	614.686,63	-	-	-	614.686,63
11	30-nov-06	615.782,26	-	-	-	615.782,26
12	31-dic-06	616.879,85	-	-	-	616.879,85
13	31-ene-07	617.979,39	-	-	-	617.979,39
14	28-feb-07	619.080,89	-	-	-	619.080,89
15	31-mar-07	620.184,35	-	-	-	620.184,35
16	30-abr-07	621.289,78	-	-	-	621.289,78
17	31-may-07	622.397,18	-	-	-	622.397,18
18	30-jun-07	623.506,56	-	-	-	623.506,56
19	31-jul-07	624.617,91	125.407,52	-	-	499.210,39
20	31-ago-07	500.100,19	-	-	-	500.100,19
21	30-sep-07	500.991,58	-	-	-	500.991,58
22	31-oct-07	501.884,56	-	-	-	501.884,56
23	30-nov-07	502.779,13	-	95.000,00	-	407.779,13
24	31-dic-07	408.505,97	-	-	-	408.505,97
25	31-ene-08	409.234,10	-	-	-	409.234,10
26	29-feb-08	409.963,52	-	-	-	409.963,52
27	31-mar-08	410.694,25	-	-	-	410.694,25

Notas:

- (1) El monto señalado para el 31-12-05, corresponde al estipulado en el numeral 5.1.4 del presente convenio
- (2) Los costos de las obras FAL son contabilizadas con fecha 31 de julio de 2007 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.6 del presente convenio
- (3) El pago de UF 95.000 que realizó oportunamente la SC al MOP se contabiliza el 30 de noviembre de 2007 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2.1

El monto del saldo disponible para la ejecución de las Nuevas Obras Adicionales, fue claculado en su valor presente al 31 de marzo de 2008, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del presente convenio

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop A Merino B - Sigo



Anexo N° 6

**Saldo Motivo Temático Convenio Complementario
N° 1.
(2 Hojas)**

Handwritten signature



ANEXO Nº 6

SALDO MOTIVO TEMÁTICO CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1

De acuerdo a lo establecido el numeral 2.4 del Convenio Complementario Nº 1, de fecha 20 de abril del 2001, el saldo existente por concepto de "Motivo Temático", fue fijado en la cantidad de UF 15.000 (Quince Mil Unidades de Fomento), y se destinaría para realizar el traslado y conservación del Mural "Verbo América". Del monto antes señalado se ha contabilizado, hasta el 31 de enero de 2008, en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 1", la cantidad de UF 3.013 (Tres Mil Trece Unidades de Fomento), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL U.F.
Saldo ítem "Motivo Temático" según Convenio Complementario Nº 1	15.000
Costos traslado y conservación de obra Mural "Verbo de América"	
1. Gigantografías para Proteger Muro	87
2. 2º Etapa Desmontaje Mural	304
3. Asesoría Conservación Mural	323
4. Asesoría Diseño	115
5. Bases Concurso Soporte Mural	18
6. Concurso Público Mural	262
7. Conservación Preventiva Mural	78
8. Desmontaje Mural	291
9. Estudio Estado Conservación	99
10. Publicación D.O Concurso Soporte Mural	6
11. Registro Desmontaje Mural	84
12. Reparación Gigantografía	18
13. Reparación y Reembalaje Mural	302
14. Soporte definitivo Mural Verbo América	289
15. Traslado conservación Mural verbo América	17
16. Asesoría de restauración Mural (Barbara Morana pago Nº 1 y 2)	44
17. Conservación Mural (Taller Montes Becker pago Nº 1 y 2)	676
SUBTOTAL	3.013

En este sentido, el monto contabilizado hasta el 31 de enero de 2008 en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario Nº 1", determina un saldo por concepto de "Motivo Temático", equivalente a la cantidad de UF 11.987 (Once Mil Novecientas Ochenta y Siete Unidades de Fomento).

NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo



Handwritten initials and a signature.

El saldo equivalente a UF 11.987 antes señalado, será destinado a pagar el saldo de asesoría para la restauración y conservación del mural "Verbo América", que se encuentra en su última etapa, la que terminará en el transcurso del año 2008, y para la ejecución de un nuevo proyecto artístico. La definición y desarrollo de dicho proyecto será realizado por la Dirección de Arquitectura del MOP, siendo su mantención y conservación de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

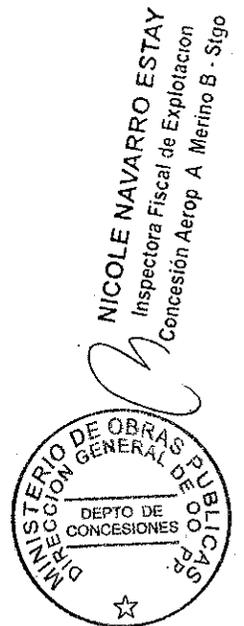
Se deja constancia que el mural "Verbo América" del artista chileno Roberto Matta, será entregado para su instalación definitiva a la estación de metro Quinta Normal, una vez finalizada su restauración, eliminando en consecuencia la obligación de la Sociedad Concesionaria con respecto a su conservación.



Anexo N° 7

Ejemplo Numérico.
(1 Hoja)

A *J*



ANEXO N° 7

Ejemplo Numérico

Tasa Anual	2,16%
Tasa Mensual	0,1782%

Cuenta Convenio Complementario N°3						
MONTO (U.F.)						
	Mes	CCN°3 (1)	Proyecto FAL (2)	Pagos Sociedad Concesionaria	Inversiones CCN°3 (5)	Saldo Cuenta
0	31-dic-05	603.836,97	-	-	-	603.836,97
1	31-ene-06	604.913,26	-	-	-	604.913,26
2	28-feb-06	605.991,47	-	-	-	605.991,47
3	31-mar-06	607.071,61	-	-	-	607.071,61
4	30-abr-06	608.153,66	-	-	-	608.153,66
5	31-may-06	609.237,65	-	-	-	609.237,65
6	30-jun-06	610.323,57	-	-	-	610.323,57
7	31-jul-06	611.411,42	-	-	-	611.411,42
8	31-ago-06	612.501,22	-	-	-	612.501,22
9	30-sep-06	613.592,95	-	-	-	613.592,95
10	31-oct-06	614.686,63	-	-	-	614.686,63
11	30-nov-06	615.782,26	-	-	-	615.782,26
12	31-dic-06	616.879,85	-	-	-	616.879,85
13	31-ene-07	617.979,39	-	-	-	617.979,39
14	28-feb-07	619.080,89	-	-	-	619.080,89
15	31-mar-07	620.184,35	-	-	-	620.184,35
16	30-abr-07	621.289,78	-	-	-	621.289,78
17	31-may-07	622.397,18	-	-	-	622.397,18
18	30-jun-07	623.506,56	-	-	-	623.506,56
19	31-jul-07	624.617,91	125.407,52	-	-	499.210,39
20	31-ago-07	500.100,19	-	-	-	500.100,19
21	30-sep-07	500.991,58	-	-	-	500.991,58
22	31-oct-07	501.884,56	-	-	-	501.884,56
23	30-nov-07	502.779,13	-	95.000 (3)	-	407.779,13
24	31-dic-07	408.505,97	-	-	-	408.505,97
25	31-ene-08	409.234,10	-	-	-	409.234,10
26	29-feb-08	409.963,52	-	-	-	409.963,52
27	31-mar-08	410.694,25	-	-	-	410.694,25
28	30-abr-08	411.426,28	-	-	13.828,00	397.598,28
29	31-may-08	398.306,97	-	-	-	398.306,97
30	30-jun-08	399.016,92	-	-	-	399.016,92
31	31-jul-08	399.728,14	-	-	-	399.728,14
32	31-ago-08	400.440,62	-	-	-	400.440,62
33	30-sep-08	401.154,38	-	74.211,62 (4)	46.371,04	280.571,71
34	31-oct-08	291.071,81	-	-	61.248,00	219.823,81
35	30-nov-08	220.215,63	-	-	40.187,90	180.027,73
36	31-dic-08	180.348,62	-	-	59.009,66	121.338,96
37	31-ene-09	121.555,23	-	-	43.634,70	77.920,53
38	28-feb-09	78.059,42	-	-	28.782,80	49.276,62
39	31-mar-09	49.364,45	-	-	24.842,18	24.522,27
40	30-abr-09	24.565,98	-	-	13.682,72	10.883,26
41	31-may-09	10.902,66	-	-	1.135,50	9.767,16
42	30-jun-09	9.784,57	-	-	1.135,50	8.649,07
43	31-jul-09	8.664,49	-	-	1.514,00	7.150,49
44	31-ago-09	7.163,23	-	-	1.892,50	5.270,73
45	30-sep-09	5.280,12	-	-	1.135,50	4.144,62
46	31-oct-09	4.152,01	-	-	1.657,00	2.495,01
47	30-nov-09	2.499,46	-	-	-	2.499,46
48	31-dic-09	2.503,91	-	-	-	2.503,91

Notas:

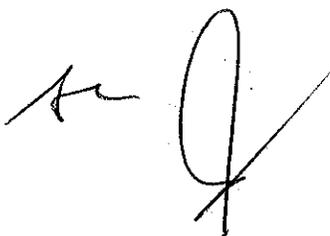
- (1) El monto señalado para el 31-12-05, corresponde al estipulado en el numeral 5.1.4 del presente convenio
 (2) Los costos de las obras FAL son contabilizadas con fecha 31 de julio de 2007 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.6 del presente convenio
 (3) El pago de UF 95.000 que realizó oportunamente la SC al MOP se contabiliza el 30 de noviembre de 2007 de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2.1
 (4) El monto señalado es según aplicación del numeral 5.2.2 del presente convenio, el monto acá señalado es referencial y no compromete a las partes pues depende del resultado del proceso de licitación
 (5) Estos montos suponen septiembre como el mes de inicio de todas las obras. Todos estos los valores y sus cálculos son referenciales y no comprometen a las partes

NICOLE NAVARRO ESTAY
 Inspectora Fiscal de Explotación
 Concesión Aerop. A. Merino B. - Stgo



Anexo N° 8

Área de Concesión.
(4 Hojas)



ANEXO N° 8

ÁREA DE CONCESIÓN

Ítem 1: Descripción y justificación de modificaciones al Área de Concesión

Según lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, y en el numeral 6.15 del Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, el área de concesión es aquella determinada por el Anexo N° 7 del Convenio Complementario N° 2, la que por este acto se modifica y reemplaza por aquella señalada en el plano adjunto como Anexo N° 8 ítem 2, y que forma parte del presente convenio.

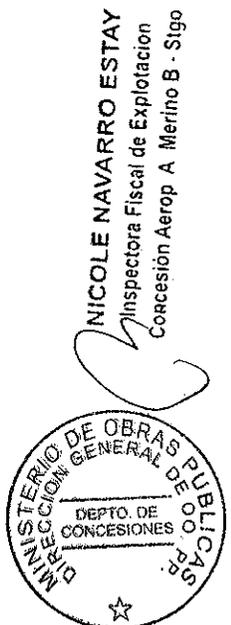
El área de concesión se modifica por la necesidad del aeropuerto de contar con las superficies mínimas para proveer y procurar los servicios de calidad suficientes para los distintos usuarios del mismo y de la navegación aérea, esto en los sectores adecuados para una óptima operación, lo que se basa en el aumento en la tasa de crecimiento de la actividad aeroportuaria de los últimos años y la demanda esperada a corto y mediano plazo.

Mediante Oficio AP. AMB. OF. "O" N° 07/C/312/5390, de fecha 10 de diciembre de 2007, el Jefe del Aeropuerto "Arturo Merino Benítez" informó al Inspector Fiscal del contrato la aceptación al aumento del plazo solicitado por la Empresa LAN CARGO S.A. para hacer abandono de la actual concesión ubicada al costado del Edificio Torre de Control el 31 de Diciembre de 2008.

La resolución adoptada considera el término de la prestación de todos los servicios que realizan tanto de la empresa Andes Airport Service (oficinas, handling y mantenimiento) como el aprovisionamiento de la compañía aérea LAN (APV) en los terrenos de la actual concesión de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Mediante Oficio Ord. IF N° 055/2008, de fecha 22 de enero de 2008, la Inspección Fiscal del contrato solicitó al Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, su pronunciamiento con respecto a la modificación del área de concesión.

Mediante Oficio D.PL.OF."O" N° 04/A/2/285/0506, de fecha 28 de enero de 2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su pronunciamiento favorable respecto de la ampliación del área de concesión para concretar el traslado de las instalaciones de las empresas LAN APV y Andes Airport Service, haciendo presente que dadas las dimensiones de dicha área, debería considerarse el desarrollo de este tipo de labores tanto para LAN como para otras empresas del rubro que en el futuro pudieran establecerse. Por otra parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil señaló que se requiere una disminución del área de concesión debido a que la licitación de la nueva concesión "Acceso Vial Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" requerirá disponer de terrenos que actualmente se encuentran dentro del área de concesión de la



Sociedad Concesionaria "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", para la ejecución de nuevas obras.

Las modificaciones consignadas en el plano adjunto como Anexo N° 8 Ítem 2, y que es parte del presente convenio se refieren a:

La ampliación del área primaria de concesión en 15.910 m² y la ampliación del área secundaria de concesión en 4.950 m², al norte del estacionamiento de vehículos que realizan revisiones del SAG, donde se considera la extensión del área primaria entre los ejes Y= 700 e Y= 400 y entre los ejes X= - 200 y X= 0.00, y la extensión del área secundaria entre los ejes Y= 600 e Y= 400 y entre los ejes X= - 200 y X= 0.00.

Además se contempla la ampliación del área primaria de concesión en la zona sur poniente del terminal de pasajeros en 33.062 m², donde el área actual se extiende al norte de la zona de combustibles (SIAV), entre los ejes Y= 1400 e Y= 1000 y entre los ejes X= 0.00 y X= 400.

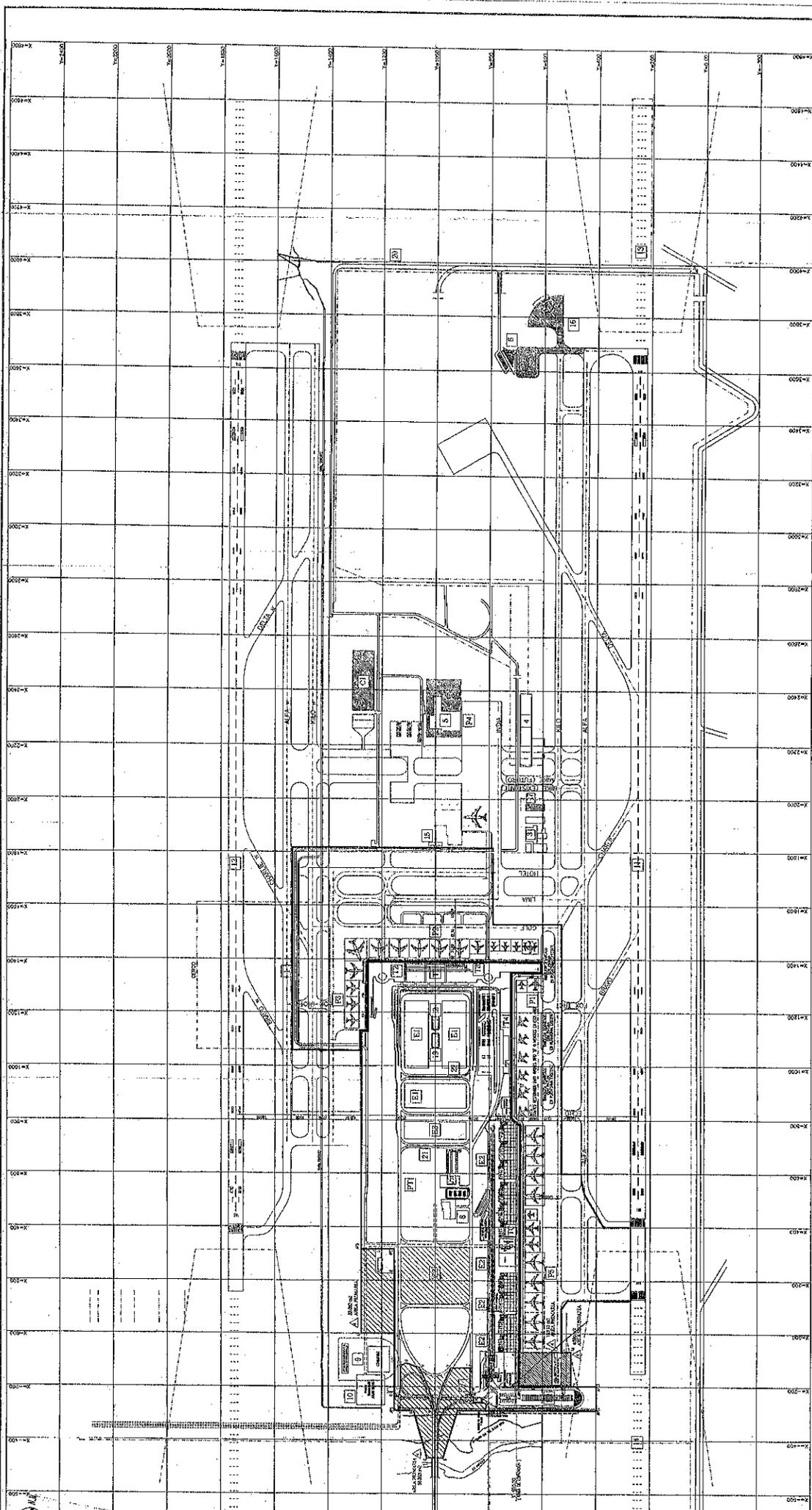
También se considera la desafectación, en el sector sur del Acceso al Aeropuerto, de un área consistente en 56.583 m², según se fija en el plano que se adjunta como Anexo N° 8 Ítem 2, a contar de la fecha de extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez". El área desafectada será incorporada a la nueva concesión del Acceso al Aeropuerto. Hasta la fecha de desafectación del área citada, se mantendrán vigentes todas las obligaciones que le corresponde a "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", según el contrato de concesión vigente. Los límites del área desafectada de la concesión son entre los ejes Y= 1200 e Y= 800 y entre los ejes X= - 600 y X= 0.00.

Las coordenadas de cada una de las áreas mencionadas, se detallan en el plano adjunto como Anexo N° 8, Ítem N° 2.



NICOLE NAVARRO ESTAY
Inspectora Fiscal de Explotación
Concesión Aerop A Merino B - Sigo





AREA DE RESERVA PARA D.G.A.C.
AREA TERMINAL DE PASAJEROS
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
AREA DE CONCESION MODIFICADA
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
2008

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

AREA SECUNDARIA DE CONCESION
AREA "PASEO"

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

AREA PRIMARIA DE CONCESION MODIFICADA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CONVENIO COMPARTITARIO N° 3
ANEXO N° 8
ITEM N° 2

MOP MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 AREA TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
 AREA DE CONCESION MODIFICADA
 AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
 2008

COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA CIVIL
 DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS

ESCALA GRAFICA
 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 METROS

INSTALACIONES EXISTENTES Y PROPUESTAS

ITEM	DESCRIPCION
1	PISTAS DE AVION
2	AREA DE CONCESION
3	AREA DE PASAJEROS
4	AREA DE SERVIDORES
5	AREA DE ALMACENAMIENTO
6	AREA DE SERVICIOS
7	AREA DE MANTENIMIENTO
8	AREA DE SERVICIOS AUXILIARES
9	AREA DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
10	AREA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
11	AREA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
12	AREA DE SERVICIOS DE REPARACION
13	AREA DE SERVICIOS DE ALIMENTACION
14	AREA DE SERVICIOS DE BEBIDAS
15	AREA DE SERVICIOS DE TABACOS
16	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
17	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
18	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
19	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
20	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
21	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
22	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
23	AREA DE SERVICIOS DE TIENE
24	AREA DE SERVICIOS DE TIENE

